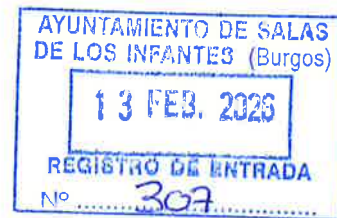




Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



N/Ref.: RRC/JSD/lug

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

S/Ref.:

ASUNTO: Remisión Plan de Caza 2026/2027 de la Reserva Regional de Caza Sierra de la Demanda

1. Remisión Resoluciones aprobatorias

Adjunto remito

- Resolución de, 9 de febrero de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el plan de caza y actuaciones de la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda", así como las Normas de Caza para la Temporada 2026/2027.

2. Remisión Plan de Caza 2026/27:

Adjunto remito Plan de Caza de la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda" correspondiente a su Cuartel, así como las Normas de Caza para la Temporada 2026/2027.

Este plan de caza, regulado en el artículo 3 de la Orden FYM 436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza, es el documento de carácter técnico que determina y regula la actividad cinegética en la reserva en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

3. Modalidades de Oferta y Enajenación:

Como ya conocen disponen de varias herramientas para ofertar y licitar los lotes de cacerías que le corresponden como propietario en esta RRC:

- Subasta pública organizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente
 - o Tal como se acordó en la Junta Consultiva, ante la pérdida de atractivo y la no participación en ella de la mayoría de propietarios, no está previsto la celebración de subasta pública presencial.
- Subasta on-line a través del portal www.subastasdecaza.com
 - o Para aquellos propietarios que ya lo disponen o aquellos que deseen adherirse, la Junta de Castilla y León a través de la Fundación CESEFOR, habilita un portal web de subastas específico para la enajenación de lotes de cacerías de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León. En caso de que aún no se hayan adherido y decidan hacerlo, les recuerdo que es necesario la firma previa de un Contrato de servicios gratuitos entre Fundación CESEFOR y el propietario (para más información contactar con la Dirección Técnica).
 - o Una vez firmada la adhesión los lotes se hacen llegar al portal a través del correo electrónico info@subastasdecaza.com agradeciéndoles que nos informen (situándonos en copia) para una mejor llevanza de las enajenaciones.
- Adjudicación por el propietario por otros medios conforme a las normas de contratación de las administraciones públicas. Se está probando la viabilidad de una enajenación mixta entre la web y el propietario de tal manera que los lotes ofertados en la web y el precio acordado en la plataforma pudiera servir de precio de salida en los diferentes procedimientos de licitación que se inicien por parte de las entidades propietarias.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E0JCR27GAJI732THQKGXLF

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:10 11/02/2026 13:08:28 Fecha copia: 12/02/2026 08:15:51

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E0JCR27GAJI732THQKGXLF> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

4. Comunicación de forma de enajenación

a) Subasta on-line a través de la plataforma web

Los permisos que se desee enajenar on-line, deberán ser remitidos a la dirección de correo electrónico info@subastasdecaza.com (con copia a dirección técnica) indicando claramente el precio de salida y la modalidad de enajenación (puesto que la web considera que aquellos en los que no se indique el tipo de modalidad se enajenarán a liquidación final).

En todo caso, es conveniente que la Dirección tenga conocimiento de los lotes remitidos para la llevanza actualizada del estado de los lotes. Debe indicarse de manera clara y precisa **siempre** la modalidad de enajenación y el precio de salida con el fin de facilitar la gestión y venta de permisos.

b) Adjudicación por el propietario

Una vez adjudicado el permiso, en todas las comunicaciones de adjudicación que se remitan a este Servicio Territorial se deberá indicar la modalidad de adjudicación escogida. En caso de que ésta no venga especificada se entenderá que se acepta la modalidad preferente propuesta por la dirección técnica, (riesgo y ventura RV ó precio cerrado).

Habida cuenta algunos problemas acaecidos en las adjudicaciones de la temporada pasada, recuerdo la necesidad de observar las normas de contratación de las entidades locales y la necesidad de cumplir con los plazos de comunicación de las mismas a este Servicio Territorial.

5. Modalidades de Adjudicación de los permisos de las cacerías

Las modalidades para la adjudicación de los permisos de las cacerías son dos:

a).- **A riesgo y ventura (RV):** El precio de la cacería se establece en el acto de adjudicación, es independiente del resultado de la cacería y se satisfará como cuota única.

b).- **A liquidación final (LF):** Se establece un precio de salida para la adjudicación del permiso y después se añade la cuota complementaria en función del resultado de la cacería.

La modalidad preferente escogida por la dirección técnica para su enajenación es "a riesgo y ventura", si bien en varias modalidades de caza se habilita la enajenación "a liquidación final", incorporándose la obligatoriedad para los permisos de rezechos de ciervo con posibilidad de trofeo (tipo B), en ejemplares a partir de 160 puntos fiscales, y las batidas mixtas con posibilidad de trofeo en ejemplares a partir de 140 puntos fiscales. Por tanto, se recomienda en estas 2 modalidades implementar la modalidad a liquidación final.

Las cuotas complementarias a aplicar en aquellas cacerías enajenadas "a liquidación final" serán las previstas en el anexo I de la Orden FYM 436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León. En el caso de las Batidas Mixtas Control Desequilibrio Poblacional, el precio de salida incluirá hasta la consecución del cupo (número de ejemplares y características definidas para éstos), los excesos de cupo de ciervo y los no acordes a las características definidas serán liquidados conforme cuota complementaria de ciervo en batida incrementado por 2 o 3 en función de la tipología de ejemplares abatidos que no cumplan los criterios de selección u otros excesos de cupos determinados en las Normas que Regulan la Actividad Cinegética en la Reserva Regional en la temporada 2025/2026.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: EOJCR27GAJI732THQKGXLF

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:10 11/02/2026 13:08:28 Fecha copia: 12/02/2026 08:15:51

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=EOJCR27GAJI732THQKGXLF> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Así se proponen los siguientes precios índices (base imponible sin tener en cuenta gastos de cacería) y de salida (todo incluido):

MODALIDAD de CAZA	MODALIDAD ENAJENACION	PRECIO ÍNDICE (€)	GASTOS PARA CONTROL APROVECHAMIENTO (€)	PRECIO TOTAL/SALIDA ³ IVA INCLUIDO (€)
Rececho CORZO TIPO B	RV ¹	602,48	100	850,00
	LF ²	437,19	100	650,00
Rececho CIERVO TIPO B	RV	685,12	100	950,00
	LF	561,16	100	800,00
Rececho CIERVO TIPO C1	RV	106,61	100	250,00
Rececho CIERVO TIPO C2	LF	271,90	100	450,00
BATIDAS JABALÍ o JABALÍ-CIERVA	RV	900,41	50	1150,00
BATIDA MIXTA	RV	2388,02	50	2950,00
	LF	1768,18	50	2200,00
BATIDA MIXTA CONTROL	LF	900,41	50	1150,00
ESPERAS/AGUARDOS JABALÍ	RV	826,45	0	1000,00
BECADA (103,305 €/cazador)	RV	206,61	0	250,00
CAZA MENOR	RV	49,59	0	60,00
PALOMA AL SALTO	RV	33,06	0	40,00
1: RV: modalidad de enajenación a riesgo y ventura (precio cerrado)				
2: LF: modalidad de enajenación a liquidación final (sujeta a complementaria)				
3: PRECIO TOTAL/SALIDA (85% Entidad Propietaria + 15% fondo de gestión + gastos de cacería (en su caso) + IVA (21%))				

6. Mecanismos de Gestión de Pagos de los importes de las cacerías

De acuerdo con la Instrucción 1/FYM/2018 de Dirección General del Medio Natural, los propietarios deberán notificar anualmente a la Dirección Técnica el mecanismo de gestión de pago elegido, si bien desde la temporada anterior y por acuerdo adoptado en Junta Consultiva de 13 de diciembre de 2020, éste es el siguiente:

Cobrar por sus medios los importes de las cacerías asignadas a cada propietario: la gestión de pagos la realizará íntegramente el cazador con el propietario, procediendo después esta entidad, conforme se explica en los puntos siguientes, a satisfacer los importes correspondientes al fondo de gestión y fondo de mejoras.

- Previo a la expedición del permiso por la dirección técnica correspondiente, el propietario deberá haber notificado fehacientemente a aquella dirección técnica los siguientes aspectos:
 - Certificación por funcionario público habilitado, en el caso de entidades locales o entidades de derecho público, o declaración responsable, en el caso de propietarios particulares o mercantiles, del importe de adjudicación o de enajenación de cada cacería con el IVA correspondiente convenientemente desglosado. (**modelo certificado adjunto**)
 - Notificación, incorporando justificante de ingreso bancario, de haber transferido:

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E0JCR27GAJI732THQKGXLF

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:10 11/02/2026 13:08:28 Fecha copia: 12/02/2026 08:15:51

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E0JCR27GAJI732THQKGXLF> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- a. A la cuenta bancaria denominada "*Comunidad de Castilla y León, derechos públicos del Fondo de Gestión de reservas regionales de caza*", con IBAN ES32 2108 2260 8100 6000 0032, titularizada por la Junta de Castilla y León, el importe de los gastos de cacería (con su IVA correspondiente) si los hubiere.
 - b. A la cuenta bancaria titularizada por la Comisión Provincial de Montes con IBAN ES10 3060 0001 7510 7549 3328, el 15 % del importe de adjudicación o de enajenación de cada cacería. Cuando la adjudicación o enajenación sea inferior al precio índice establecido en la Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el correspondiente plan anual de caza, el 15 % se calculará sobre el precio índice establecido en esta resolución.
2. Para cacerías sujetas a liquidación final, el propietario ingresará en la cuenta bancaria titularizada por la Comisión Provincial de Montes, el 15 % de la cuota complementaria calculada por el guía de caza. Dicha cuota complementaria tendrá el carácter de base imponible sobre la cual el propietario deberá aplicar el IVA correspondiente. En estas cacerías los guías de caza no podrán recaudar estas cuotas, limitándose a su cálculo, entregando un albarán al titular del permiso que después podrá exigir al propietario la emisión de la factura correspondiente. La gestión del pago de esta cuota deberá ser efectuada por el propietario. Las direcciones técnicas podrán retener los trofeos o piezas de caza, no pudiendo hacer acto de entrega de los mismos en tanto no hayan comprobado que se ha efectuado el ingreso del porcentaje correspondiente al Fondo de Mejoras en la cuenta bancaria titularizada por la Comisión Provincial de Montes. No obstante, las direcciones técnicas podrán establecer con los propietarios un sistema de provisión de fondos de tal forma que, con una periodicidad mensual, estos certifiquen el abono de las cuantías correspondientes al Fondo de Gestión, estableciéndolo como condición indispensable para continuar con la expedición de permisos a favor de aquellos.
3. **Procedimiento de gestión y cobro de los pagos:** de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.1.
- a. Tanto en la modalidad de venta en web como en la enajenación por parte de las entidades propietarias de los permisos, será el propietario el encargado de cobrar íntegramente el permiso y después distribuirá la parte correspondiente al 15% al fondo de mejoras de montes catalogados de utilidad pública y al fondo de gestión de las reservas regionales lo correspondiente a los gastos necesarios para el control de la cacería.
 - b. Para facilitar esta gestión, desde la reserva regional, previa comunicación de la adjudicación por parte de la entidad propietaria de los permisos, se procederá a emitir sendas comunicaciones, (destinadas a la entidad propietaria y al adjudicatario del permiso), en el que se indicará el importe de la adjudicación, y en el caso de la destinada a la entidad propietaria la distribución de los importes a ingresar en fondo de mejoras y fondo de gestión.
 - c. Posteriormente en el plazo previsto, deberá ingresar estos importes y acompañar el justificante de los mismos junto con el modelo de certificado que se adjunta.

7. Otras novedades y aspectos a tener en cuenta derivadas del Plan Anual de Caza 2026/2027

- a) Para todos los lotes de caza se establece el siguiente plazo de comunicación de las adjudicaciones:

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E0JCR27GAJI732THQKGXLF

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:10 11/02/2026 13:08:28 Fecha copia: 12/02/2026 08:15:51

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E0JCR27GAJI732THQKGXLF> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- **A la mayor brevedad posible** (siempre antes de 1 de abril) para los recechos de corzo Tipo B y las esperas/aguardos al jabalí.
 - antes de **1 de septiembre** para los recechos de ciervo Tipo B y C,
 - antes de **15 de septiembre** para batidas y
 - antes de **1 de octubre** para permisos de caza menor, paloma al salto y becada.
- Estos plazos solo se ampliarán excepcionalmente cuando se justifique documentalmente la imposibilidad de enajenación previa de las cacerías. Con el fin de agilizar al máximo la expedición de permisos se ruega, si es posible, adelanten la documentación derivada de la enajenación (adjudicación + justificantes ver punto 3.2) por correo electrónico.
- b) Los permisos de rececho de corzo, sin fecha señalada, deberán celebrarse antes de 20 de mayo de 2026, las esperas/aguardos al jabalí se celebrarán, preferentemente, antes del 1 de agosto. Excepcionalmente, por retrasos en la enajenación, y siempre que haya disponibilidad de personal de campo, podrán modificarse las fechas de celebración de los recechos de corzo con fecha determinada.
- c) El cazador o titular del permiso está en su derecho de exigir factura por los importes abonados en relación con la cuota de entrada, complementaria (si procede) y gastos de cacería. En el caso de la cuota de entrada y complementaria es la entidad propietaria del cuartel quién deberá emitir la misma, siendo responsable de la emisión de la factura correspondiente a los gastos necesarios para el control de la cacería la Junta de Castilla y León. El Celador/Guía de Caza, a solicitud del interesado, en aquellos casos en que se devenga una liquidación complementaria que se abone en el acto, podrá emitir albarán en nombre de la entidad propietaria como documento justificativo previo a la elaboración de la factura por parte de aquella.

Para ampliar información o cualquier duda al respecto no duden en ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la Reserva Regional (rrc-demanda@jcy.es) y/o los Celadores/Guías de Caza encargados de su cuartel.

En Burgos, a fecha de firma

EL DIRECTOR TÉCNICO DE
LA RRC "SIERRA DE LA DEMANDA"

Fdo.: Javier Sánchez Diego

Conforme:
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS

Fdo.: Javier María García López

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: EOJCR27GAJI732THQKGXLF

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:10 11/02/2026 13:08:28 Fecha copia: 12/02/2026 08:15:51

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=EOJCR27GAJI732THQKGXLF> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: EOJCR27GAJI732THQKGXLF
Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:10 11/02/2026 13:08:28 Fecha copia: 12/02/2026 08:15:51
Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=EOJCR27GAJI732THQKGXLF> para visualizar el documento



20.3. LEDANÍAS-SALAS DE LOS INFANTES

Especie	Código	Código RECA	Fechas	Observ.
Ciervo B		202606089	18-19-20 de septiembre de 2026	9
Ciervo B		202606091	21-22-23 de septiembre de 2026	9
Ciervo B		202606101	28-29-30 de septiembre de 2026	9
Batida Mixta Control		202606058	sábado, 14 de noviembre de 2026	10
Batida Mixta Control		202606062	sábado, 28 de noviembre de 2026	10
Batida Mixta Control		202606070	sábado, 19 de diciembre de 2026	10
Becada		202606117	viernes, 30 de octubre de 2026	
Becada		202606129	viernes, 13 de noviembre de 2026	
Becada		202606138	miércoles, 18 de noviembre de 2026	
Becada		202606140	lunes, 30 de noviembre de 2026	
Becada		202606155	viernes, 4 de diciembre de 2026	
Becada		202606164	miércoles, 9 de diciembre de 2026	
Becada		202606172	lunes, 11 de enero de 2027	
Caza menor		202606186	miércoles, 4 de noviembre de 2026	
Caza menor		202606193	miércoles, 25 de noviembre de 2026	
Caza menor		202606206	miércoles, 16 de diciembre de 2026	
Caza menor		202606210	miércoles, 20 de enero de 2027	

(9) Incluye la posibilidad de abatir ciervo selectivo. Podrá enajenarse a liquidación final o a riesgo y ventura, pero en este último caso serán liquidables los ciervos que superen los 160 puntos fiscales.

(10) El cupo máximo de jabalíes a abatir es de 10 y el cupo de ciervos de 3 (1 machos y 2 hembras). A Liquidación Final, incluido en la cuota de entrada 1 ciervos macho de 8 puntas o menos (y 130 puntos fiscales). El exceso de cupo se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida, mientras que los ejemplares que, excepcionalmente, sean abatidos y no sean acordes a estas características se liquidarán incrementado en 2 sobre ese valor si se encuentra comprendido entre 130 y 140 puntos fiscales y menos de 11 puntas, e incrementado por 3 si supera las características anteriores (es decir si supera las 10 puntas o los 140 puntos fiscales) y no llega a los 150 puntos fiscales, siendo constitutivo de expediente sancionador e incautación del ejemplar en el resto de casos por entenderse que el ejemplar abatido no cumple con las características autorizadas para esta modalidad de batidas.





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: XXVGFYMH79MVSIO3853MB

Fecha Firma: 12/02/2026 11:51:20 12/02/2026 12:58:08 Fecha copia: 12/02/2026 13:25:13

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=XXVGFYMH79MVSIO3853MB> para visualizar el documento



ANEXO II

NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA "SIERRA DE LA DEMANDA" (BURGOS). TEMPORADA 2026/2027

1. Normas generales

1. El ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza se regula por:

- Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
- Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los terrenos" de la Ley 4/1.996, su modificación Decreto 32/2017, de 5 de octubre, por el que se modifica el anterior.
- ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León
- Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.
- Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece el importe correspondiente a los gastos necesarios para el control del aprovechamiento para cada modalidad en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.
- Otras Normas complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Dirección Técnica de las Reservas.

En lo no previsto en las presentes normas se regirá por las disposiciones vigentes en materia de caza para esta clase de terrenos cinegéticos, así como por las condiciones específicas y normas de seguridad en las cacerías que se remitirán expresamente con los permisos que se expidan.

Por otra parte el Plan Técnico Anual de la Reserva Regional de Caza *Sierra de la Demanda* para la temporada 2026/2027, informado por Junta Consultiva celebrada el 11 de diciembre de 2025 y



aprobado por Resolución, de 6 de febrero de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, es el documento anual que desarrolla el plan de ordenación cinegética y que debe garantizar las acciones, actuaciones y medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de éste. Conforme lo recogido en la Orden FYM/436/2014, en el citado plan técnico anual se fijan los precios índices de las distintas modalidades de caza a efectos del cálculo del mínimo a ingresar al fondo de gestión de cada reserva:

Adjudicación de las cacerías: de acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la enajenación de las piezas y las acciones de caza se realizarán por los propietarios de los terrenos que integran la reserva, que deberán garantizar criterios de transparencia e igualdad de oportunidades en el proceso de enajenación.

En aras de facilitar la labor de los propietarios y cumplir las disposiciones legales referentes a la fijación de los precios índices para cada modalidad de cacería y, en consonancia con las distintas opciones que para su enajenación se disponen (a través de la propia Entidad Local o subasta en página web), desde la Dirección Técnica se propone como modalidad de enajenación preferente el "RIESGO Y VENTURA", si bien determinadas modalidades deberían ser enajenadas a "LIQUIDACIÓN FINAL". Es el caso de los recechos con posibilidad de trofeo (tipo B) de ciervo, y de las batidas mixtas con posibilidad de trofeo.

Los precios índices fijados para la enajenación se exponen junto con los importes correspondientes a los gastos necesarios para el control de la cacería (Resolución DGMN de 5 de diciembre de 2017) en la tabla 1 de las presentes normas:

MODALIDAD de CAZA	MODALIDAD ENAJENACION	PRECIO ÍNDICE (€)	GASTOS PARA CONTROL APROVECHAMIENTO (€)	PRECIO TOTAL/SALIDA ³ IVA INCLUIDO (€)
Rececho CORZO TIPO B	RV ¹	602,48	100	850,00
	LF ²	437,19	100	650,00
Rececho CIERVO TIPO B	RV	685,12	100	950,00
	LF	561,16	100	800,00
Rececho CIERVO TIPO C1	RV	106,61	100	250,00
Rececho CIERVO TIPO C2	LF	271,90	100	450,00
BATIDA MIXTA	RV	2388,02	50	2950,00
	LF	1768,18	50	2200,00
BATIDA MIXTA CONTROL	LF	900,41	50	1150,00
BECADA (103,305 €/cazador)	RV	206,61	0	250,00
ESPERAS-AGUARDOS	RV	826,45	0	1000,00
CAZA MENOR	RV	49,59	0	60,00
PALOMA AL SALTO	RV	33,06	0	40,00

1: RV: modalidad de enajenación a riesgo y ventura (precio cerrado)
2: LF: modalidad de enajenación a liquidación final (sujeta a complementaria)
3: PRECIO TOTAL/SALIDA (85% Entidad Propietaria + 15% fondo de gestión + gastos de cacería (en su caso) + IVA (21%))



2. Plazo de comunicación de las adjudicaciones: como norma general se establecen las siguientes fechas límites de comunicación de adjudicación de las cacerías al Servicio Territorial:

- antes de **1 de abril** para los recechos de corzo Tipo B,
- antes de **1 de septiembre** para los recechos de ciervo Tipo B y Tipo C,
- antes de **15 de septiembre** para batidas y
- antes de **1 de octubre** para permisos de caza menor, paloma al salto y becada.

Estos plazos solo se ampliarán excepcionalmente cuando se justifique documentalmente la imposibilidad de enajenación previa de las cacerías. Se exceptúa de lo anterior la comunicación de adjudicación de cacerías selectivas y de control poblacional.

2. Permisos de Caza

1. El permiso de caza, como documento administrativo que habilita para el disfrute de la cacería será expedido por el personal de la Reserva Regional de Caza/Servicio Territorial de Medio Ambiente, y entregado a los cazadores físicamente por el Celador de Medio Ambiente/Guía de Caza encargado del cuartel y/o por correo certificado o telemáticamente junto con las presentes normas cuando se facilite una dirección de correo electrónico.
2. Para la obtención de un permiso de caza es necesario la acreditación previa por el cazador adjudicatario del cumplimiento de las condiciones económicas establecidas por el propietario. El importe íntegro de adjudicación de la cacería deberá ser ingresado en un número de cuenta facilitado por la Junta de Castilla y León o el propietario de los terrenos, este ingreso deberá efectuarse en el plazo de **10 días** a partir de la comunicación para realizar el pago de dicha cuota o de la adjudicación del permiso. En el ingreso se indicará obligatoriamente el código de la cacería de que se trata.
3. **Cambios de titularidad:** se podrá solicitar el cambio de titularidad de los permisos de caza con al menos **15 días de antelación del comienzo del periodo hábil** de cada modalidad en la reserva empleando el impreso oficial. La entrega de estos nuevos permisos se realizará personalmente por el Celador/Guía de Caza en el cuartel en que se desarrollará la cacería, también se remitirán telemáticamente al correo electrónico indicado al efecto (anexo IV). A partir de la fecha anterior, sólo se permitirán cambios por causa de fuerza mayor comunicados con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la cacería. Si no hubiera tiempo material, conforme art. 7.3. Orden FYM/436/2014, apreciadas las precitadas causas de fuerza mayor por el Jefe del Servicio, previo acuerdo con la Entidad Propietaria e informe de la dirección técnica, se podrá acordar la devolución del importe, que en ningún caso incluirá un detrimento o devolución de la cantidad ingresada en el fondo de gestión, sin que el titular tenga derecho a ninguna otra compensación.



4. Los permisos son de carácter nominal, sólo podrá ejercitarse la acción de caza con la presencia del Titular del Permiso, y en el caso de batidas y becadas el Titular Suplente (si lo hubiere) debidamente acreditado como tal.
5. Antes de iniciar la cacería, el Titular, deberá presentar al Celador de Medio Ambiente o Guía de Caza, la documentación (originales) que la legislación exige para ejercitar la caza en Castilla y León: Licencia de caza de Castilla y León, Permiso de Armas, Guía de Pertenencia del Arma, Seguro de caza y Documento Acreditativo de la Personalidad (DNI u otro), cuando sea requerido por éste. En el supuesto de que no posea alguno de estos documentos o no esté en vigor se suspenderá la cacería. En las cacerías colectivas (batidas de ciervo, jabalí y de caza menor) presentarán la documentación todos los cazadores integrantes de la cuadrilla y los ojeadores y en el supuesto de que algún cazador no tenga la documentación o le falte algún documento no podrá cazar. También se identificará a todos los acompañantes que formen parte de la partida de caza con el fin de controlar la presencia de personas ajenas a la cacería. Además, podrán incluirse un máximo de 3 reservas en la lista de cazadores, para el hipotético caso de sustituciones de integrantes entre el primer y segundo ojeo. Estos cambios de integrantes deberán comunicarse al celador/guía de caza con antelación a la celebración del segundo ojeo, considerándose incumplimiento de las normas y caza sin autorización del titular la no comunicación del precitado cambio. **El titular del permiso será responsable de las actuaciones de la cuadrilla, teniendo la obligación de hacer cumplir a sus componentes las normas vigentes.**
6. Salvo otro acuerdo adoptado entre el Titular del permiso y el Celador encargado del control del mismo, el **punto de cita será el Ayuntamiento o sede la Junta Vecinal de la localidad, a la hora que determine el Celador o Guía de Caza.**
7. El valor de las cuotas complementarias viene fijado en la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, en su Anexo I, y será de aplicación lo dispuesto en ésta y las normas presentes (anexo X). Habida cuenta el modelo de ingreso escogido en esta reserva regional, las cuotas complementarias serán abonadas a la entidad propietaria quién posteriormente en el plazo previsto máximo de 3 días procederá a satisfacer la liquidación al fondo de mejoras, el Modelo de Acta de entrega de piezas de caza en depósito aparece en el Anexo VIII de las presentes Normas. Con su firma el cazador se compromete a realizar el abono de la cuota complementaria correspondiente en un plazo de 10 días naturales, quedando enterado de que en caso contrario se considerará indebida su posesión y se le incoará el correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa vigente en la materia.
8. El cazador o titular del permiso está en su derecho de exigir factura por los importes abonados en relación con la cuota de entrada, complementaria (si procede) y gastos de cacería. En el caso de la cuota de entrada y complementaria es la entidad propietaria del cuartel quién deberá emitir la misma, siendo responsable de la emisión de la factura correspondiente a los gastos necesarios para el control de la cacería la Junta de Castilla y León. El Celador/Guía de Caza, a solicitud del interesado, en aquellos casos en que se devenga una liquidación complementaria que se abone en el acto, podrá emitir albarán/factura proforma en nombre de



la entidad propietaria como documento justificativo previo a la elaboración de la factura por parte de aquella (Anexo IX).

9. No está permitido la tenencia o uso por parte del cazador y/o titular de permiso y/o posibles acompañantes de visor térmico durante el desarrollo ni la preparación de las cacerías, considerándose a los efectos de la preparación, la tenencia, transporte o uso del mismo en lugares de posible desarrollo de las cacerías o en el tránsito por las pistas que dan acceso a estas zonas en el mes previo al desarrollo del permiso del que se disponga algún derecho o relación, y conllevará el decomiso del mismo y la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme lo dispuesto en el artículo. 84.17 Ley 4/21 de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de CyL.
10. El incumplimiento de las presentes normas de caza será considerado como infracción administrativa y sancionada como tal, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que puedan serle exigidas al cazador. Para lo no previsto en las presentes normas se actuará según las disposiciones vigentes en materia de caza.

3. Caza a Rececho

1. Solamente se autorizará en los recechos de corzo y ciervo el **uso de arma larga rayada**. Se autoriza la **caza con arco** únicamente en los permisos de rececho de ciervo. El empleo de estas artes, caza con arco, estará sometido a las siguientes limitaciones:
 - Los arcos a emplear en la caza tendrán las siguientes potencias mínimas:
 - o Caza mayor: 45 libras (20,25 Kg.) a la apertura del arquero.
 - Las flechas a emplear en la caza tendrán las siguientes limitaciones:
 - o Quedan prohibidas las puntas o flechas equipadas con dispositivos tóxicos o explosivos, ni pueden tener forma de arpón.
2. Durante la cacería el cazador irá acompañado por un Celador o Guía de Caza, cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo cuanto se refiera a la acción de caza. Este Celador o Guía de Caza indicará al cazador la zona de caza, las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que hagan necesaria o aconsejable tal decisión. El permiso para la caza a rececho no garantiza el abatir una pieza, ni el disparo sobre ejemplares.
3. Durante el desarrollo de la cacería, las decisiones de los Celadores o Guías de Caza serán inapelables. Finalizada ésta, el cazador podrá recurrir contra las decisiones del citado personal mediante escrito dirigido al Director Técnico de la Reserva. La resolución de dichos expedientes será del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.



4. Si por causas meteorológicas adversas, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no pudiera iniciarse o proseguirse la cacería durante las fechas previstas, el Celador/Guía de Caza podrá suspender la misma poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, quien podrá prorrogar la duración de la cacería durante los días necesarios u otorgar nueva fecha de caza si el calendario de cacerías de la Reserva lo permite.
5. Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el Celador/Guía de Caza sugerirá al cazador la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones.
6. Al disparar se dará cumplimiento a las siguientes normas:
 - *Disparos sin sangre*: en tanto el Celador/Guía de Caza estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como ésta quede a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Celador/Guía de Caza brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Celador/Guía de Caza aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería, sin que en este caso el cazador tenga que efectuar pago complementario alguno.
 - *Disparos con sangre*: Una vez herida la pieza, el Celador/Guía de Caza adoptará las previsiones precisas para proceder a su persecución, remate y cobro. En el caso de res herida y no cobrada, en la modalidad de liquidación final, el cazador estará obligado a abonar la cuota complementaria correspondiente al trofeo de inferior puntuación fiscal considerado en la Orden FYM/436/2014, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

Si el cobro de la pieza tuviera lugar en fecha posterior a la finalización de la cacería, la Dirección Técnica pondrá el hecho en conocimiento del interesado, y en caso de mutuo acuerdo, el trofeo será enviado a su dueño, previo abono de la liquidación complementaria (si procede) y gastos de envío. En este caso el cazador sólo tendrá derecho al trofeo.
7. El permiso de rececho da derecho a la obtención, mediante el pago de la cuota complementaria resultante, si procede, a **un único ejemplar de la categoría** a la que se refiere el permiso. Durante la práctica del rececho también se podrá disparar sobre otras piezas de caza no incluidas inicialmente en el permiso que, con fines de selección, descaste o control, hayan sido autorizadas por la Dirección Técnica y el Celador/Guía les indique, abonando la cuota complementaria que por pieza cobrada esté establecida. Esta posibilidad es especialmente indicada para la selección de ciervo durante los permisos de ciervo Tipo B, donde el cazador, previo acuerdo, podrá abatir un ciervo selectivo cuyo importe viene regulado en el Anexo I, apartado B de la Orden FYM/436/2014. En este caso **ciervos selectivos** son aquellos que no exceden de 130 puntos fiscales o bien aquellos otros que por diversos motivos (edad, características morfológicas etc.), y siempre a juicio del Celador/Guía



de Caza, puedan considerarse como tales al prever una evolución negativa o poco favorable de su trofeo. Quedan exentos de pago de liquidación complementaria los ejemplares de ciervo tipo C afectados por sarna en más de un 30% de su cuerpo. Esta posibilidad se restringe a los días habilitados para el permiso original (máximo 3 días) y con obligación de retirar el trofeo.

Excepcionalmente, por temas de logística y conveniencia tanto del cazador como del Celador/Guía de Caza que lo deberán acordar previamente, en aquellos casos que el cazador sea adjudicatario de varios permisos de diferente categoría en el mismo cuartel, (por ejemplo, permisos para ciervo tipo B y C podrá simultanearse el disfrute de sendos permisos contabilizando la salida en el conjunto de los días previstos.

Si, de acuerdo con las normas anteriores, se diera por finalizada la cacería sin que su titular haya disparado o cobrado pieza, el cazador no tendrá derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o devolución del importe satisfecho en la adjudicación.

8. Las piezas de caza abatidas, una vez se dé por cerrado el permiso, previo abono de la cuota complementaria si la hubiere y la consiguiente tenencia en depósito, pasarán a ser propiedad de su cazador. En caso de disconformidad entre el cazador y el Celador/Guía responsable sobre el desarrollo y resultado de la misma, el trofeo se retendrá en la Reserva para la evaluación definitiva del mismo por la Dirección Técnica, quien lo remitirá al cazador una vez haya abonado éste el importe de los gastos correspondientes a su liquidación complementaria (si procede), conservación, transporte y envío.
9. La Dirección Técnica de la Reserva, a través de sus Celadores/Guías de Caza, podrá tomar las medidas de los trofeos y realizar los análisis biométricos o sanitarios de la pieza abatida que estime oportuno, y a tales efectos, retener los mismos durante un plazo no superior a cuatro meses.

De las piezas abatidas de corzo y ciervo, si así se indica, la mandíbula inferior pudiera quedar a disposición de la Reserva, con el fin de poder analizar la edad del animal abatido, salvo que el cazador quisiera naturalizar la cabeza completa, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento del Celador/Guía de Caza.

10. El cazador podrá ir acompañado durante la práctica del rececho, siempre que el acompañante no porte armas de ningún tipo ni interfiera en la acción de cazar y se atenga a las instrucciones que marque el Celador/Guía de Caza.
11. En cualquier caso, deberán respetarse y atenderse las indicaciones de los Celadores/Guías de Caza, quienes en caso de discrepancia con el cazador podrán dar por finalizada la jornada de caza sin que ello posibilite reclamación o de lugar a derecho alguno.
12. A los efectos de los dispuesto en el permiso el cuartel de destino de la cacería en rececho es el reflejado en el mismo, si bien, por las características inherentes a la modalidad de caza en rececho, el comportamiento impredecible de los ejemplares objetivo y la misma titularidad del cuartel, se asume una tolerancia de 500 metros en el abate dentro los límites de los cuarteles colindantes siempre dentro de la Reserva Regional.



4. Batidas

1. Para la expedición de los permisos se deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente el nombre del (persona física) titular del permiso y un titular suplente. Este último deberá comunicarse siempre antes del 15 de septiembre de forma que no se retrase la expedición del permiso. Aquellos que no hayan comunicado titular suplente en esa fecha se entiende que no habrá suplencia en la batida, y por lo tanto el permiso irá únicamente a nombre del Titular.

La incomparecencia del Titular del permiso y del Titular suplente (si lo hubiere), o el encontrarse ambos impedidos para ejercer la caza, supondrá la suspensión de dicha batida, sin posibilidad de reembolso de los pagos realizados.

2. Las fechas de las batidas aprobadas en el Plan de Caza podrán ser modificadas mediante autorización escrita de la Dirección Técnica, con los siguientes condicionantes:
 - Las solicitudes de cambio de fecha (según modelo adjunto en el anexo V) deberán realizarse por escrito, registrándose en el Servicio Territorial de Medio Ambiente con **fecha límite el 15 de septiembre de 2026**, pudiendo incluir un Titular Suplente de no haberlo comunicado anteriormente, y deberán incorporar el visto bueno (o informe negativo en su caso) del celador (guía de caza). Las solicitudes con fecha de registro de entrada posterior serán desestimadas.
 - Las solicitudes de cambio de fechas deberán ser presentada por el Titular.
 - La nueva fecha deberá ser aprobada por la Dirección Técnica de la Reserva.
3. El último fin de semana de enero, (y primero de febrero si fuera necesario), queda habilitado con carácter excepcional, para celebrar batidas que por causas meteorológicas y con la conformidad del celador o guía de caza fueran suspendidas ese mes de enero. Cuando se realice un cambio de fecha en una batida y este suponga la coincidencia en día de caza con un cuartel colindante que respete la fecha del Plan, será éste último el que tenga preferencia para situar sus ojeos frente al que ha cambiado la fecha. La batida no podrá comenzar antes de las 9 horas de la mañana ni finalizar después de las 17 horas. A partir de las 15:00 h. no comenzará ningún ojeo. El **número máximo de manchas a batir es de dos (2)**. Una vez realizados estos ojeos la batida se dará por finalizada, aunque no se haya alcanzado el cupo máximo de capturas. Igualmente se considerará finalizada la batida si en el primero de los ojeos se alcanza el cupo de la especie principal.
4. Por motivos de seguridad, (mejora de la visibilidad de las piezas objeto de caza y de las líneas de puestos), podrán ser colocados los puestos en las márgenes de las aguas públicas, las vías pecuarias y caminos de uso público, pistas forestales, caminos forestales o caminos de monte y cortafuegos incluidos o colindantes con la mancha a batir. No obstante, quedará prohibido el uso del arma en las zonas de seguridad cuando el tránsito de personas, animales



o vehículos así lo aconseje. En estos casos quedará igualmente prohibido el disparar en dirección a ellas siempre que el cazador no se encuentre separado de las citadas zonas a una distancia superior al alcance del proyectil.

5. El número máximo de puestos autorizados a efectos de la cuota de entrada será de **treinta y dos (32)**. Para poder celebrar la batida deberán asistir un mínimo de 10 puestos en todos los casos. No obstante, en el caso de que así lo solicite el adjudicatario de varias cacerías en un mismo cuartel y se autorice por la Dirección Técnica, podrá acumularse el disfrute de 2 permisos en uno, acumulando hasta un máximo de 60 puestos en un único ojeo y con un incremento del número de perros autorizado del 20% respecto a lo dispuesto en el punto siguiente.

6. Manchas de caza mayor y número de perros:

- a. Las manchas de caza mayor han sido fijadas con carácter semipermanente y clasificadas en varias tipologías (2) conforme a lo recogido en Plan Cinegético de la Reserva Regional. Así cada mancha será englobada en una tipología en función de su extensión, dificultad de caza, accesibilidad u otras, asignándole un número de perros empleados para su caza. Se clasifican en:
- i. Tipo I: manchas de extensión y dificultad normal, por extensión, orografía y vegetación, para su ojeo por parte de los batidores y perros. Permiten el empleo simultáneo de un **máximo de 40 perros**.
 - ii. Tipo II: manchas de mayor dificultad, por extensión, orografía o vegetación, para su ojeo por parte de los batidores y perros. Permiten el empleo simultáneo de un **máximo de 60 perros**.
- b. Las manchas pasarán a tener carácter semifijo a los efectos de su comunicación previa a interesados. Podrá unirse o cazarse varias manchas (no más de 2) incrementando el número de perros a emplear y la tipología de la mancha y reduciendo el número de ojeos a celebrar (máximo uno en este caso).
- c. Se considera "perro de agarre" en la reserva regional a los efectos de las presentes normas, los perros de las razas incluidas en el Anexo I o con las características del Anexo II del RD 287/2002, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina, así como los diferentes cruces. También se consideran incluidos los perros de cualquier raza o mestizos que, a juicio del Celador/Guía de Caza responsable de la cacería, considere por manifestar un carácter marcadamente agresivo o que le conste hayan protagonizado ataques o lesiones a personas o a otros animales no cinegéticos en cacerías anteriores.

Los "perros de agarre" tienen la exclusiva misión de participar en agarres con jabalíes cuando estos se aculan o deciden no salir de la mancha. No son perros buscadores o perseguidores de las piezas de caza y, por tanto, deben ir en todo momento bajo el control de sus propietarios/conductores hasta el momento de su actuación.



- d. **No se autoriza la utilización de más de un 15% de “perros de agarre” tal como quedan definidos en el apartado c)** sobre el total, los cuales deben ser identificados previamente por el Celador/Guía de Caza.
 - e. **El exceso de perros sobre los autorizados además de la correspondiente incoación de expediente sancionador conllevará la suspensión de la cacería desde el momento de su comunicación.**
 - f. Todos los perros, de acuerdo con la legislación vigente, deberán ir provistos de su correspondiente microchip.
 - g. Deberá aportarse previo a la celebración de la cacería al Celador/Guía de Caza la relación/listado de auxiliares (ojeadores y rehaleros) y acompañantes del anexo VII. Temporada 2026/2027, Cacerías colectivas, en la que se verificará lo dispuesto en los epígrafes anteriores, prefijando el número de perros que participarán en la cacería.
7. Con independencia de las autorizaciones que en su caso pueda precisar la utilización de emisoras u otros medios de telecomunicación, y siempre observando lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aquellas cuadrillas que pretendan hacer uso de estos medios en las monterías/ganchos, deberán ponerlo en conocimiento del Celador/Guía de Caza encargado de la cacería y proveer a éste de uno de los aparatos en correcto uso antes de su comienzo. En el supuesto de que no le sea facilitado dicho aparato o se haga un uso indebido de los mismos, no podrán ser utilizados durante su celebración debiendo ser retirados a la orden del Celador/Guía de Caza.
8. La localización de los ojeos y ubicación de las líneas de tiro serán fijadas por los Celadores/Guías de Caza de la Reserva, no obstante, previo acuerdo con el titular de la batida podrá delegar en éstos siempre y cuando comuniquen con al menos 72 horas de antelación al Celador/Guía la ubicación. La ubicación de las batidas mixtas será siempre prefijada por el Celador/Guía de Caza. En caso de discrepancia prevalecerá la opinión del Celador/Guía, quienes podrán dar por finalizada la cacería o suspender su celebración si no son respetadas por los cazadores sus indicaciones.
- a. En el caso de manchas colindantes con otros cuarteles de la reserva regional o cotos de caza externos, deberá comunicarse la intención de celebrar la cacería al Celador/Guía de Caza con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la misma con el fin de cumplir los requisitos de comunicación a los colindantes y evitar indeseados conflictos de última hora.
9. La suspensión de la cacería sólo podrá acordarse por condiciones meteorológicas adversas, lluvia extrema, niebla o nieve o temporales de viento que pongan en riesgo la integridad física de los participantes, y será determinada por el Celador/Guía de Caza que tenga encargado el control de la ejecución de la batida. No existen otras causas que motiven la suspensión con posibilidad de aplazamiento salvo otras de fuerza mayor apreciadas por el celador/guía de caza. El posible traslado de fecha estará condicionado por la disponibilidad de fechas, pero deberá celebrarse dentro del periodo de 31 días siguiente a la batida suspendida. Nunca



podrá trasladarse al último fin de semana de enero (o primero de febrero), el cual está habilitado únicamente para las batidas suspendidas del mes de enero o de los 31 días anteriores. Salvo causas de fuerza mayor reconocidas, el resto de suspensiones o pretensiones de aplazamientos se considerarán como renunciadas a la celebración de la cacería. De igual manera las preferencias en cuanto a coincidencias se mantienen conforme a lo dispuesto en el apartado 3, siendo necesaria la comunicación exigida en caso de colindancia en el apartado 8.a.

10. Se permite la caza con nieve siempre que el espesor medio de la capa continua de nieve se sitúe por debajo de los 15 cm en el caso de los cérvidos y con menos de 30 cm. para el jabalí, circunstancia que será apreciada por el Celador/Guía de Caza, quedando prohibida y procediéndose al aplazamiento de la cacería en el caso de que la nieve supere los espesores señalados.

11. TIPOLOGÍA DE BATIDAS

- a. Las especies sobre las que se podrá ejercer el aprovechamiento dependen del cuartel donde se realice la montería y la tipología de la misma, estando cada caso particular debidamente detallado en el listado de permisos por cuartel. Con carácter general serán el jabalí, el ciervo (machos y hembras) y el zorro las especies objeto de caza. Los cupos establecidos con carácter general son los siguientes:
- i. Jabalí: 10 ejemplares (sin perjuicio de la normativa que se desarrolle para el control del brote de peste porcina africana, que pudiera conllevar la eliminación del cupo y las consiguientes penalizaciones si así se considera conveniente).
 - ii. Ciervo (macho y hembra): variable conforme a plan de caza.
 - iii. Zorro: sin cupo.
- b. Conforme a lo dispuesto en el artículo de 50 e) de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, el titular deberá adoptar las medidas oportunas que garanticen que no se abatan más animales que los autorizados, o en el caso de especies cinegéticas sujetas a precintado, precintos disponibles.
- c. BATIDAS MIXTAS: se define como especie principal el ciervo, con cupo variable de ejemplares de ciervo y 10 jabalíes. El exceso de cupo, y las liquidaciones complementarias cuando hubiere lugar, se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida. El exceso de cupo sobre la cierva se liquidará a 40 €/ejemplar (IVA no incluido) cuando sea del 50% superior al permitido y a 80€/ejemplar (IVA no incluido) en el resto de casos, y el de jabalí conforme a lo señalado en el punto e).
- En el caso de que un único adjudicatario de las batidas mixtas de un cuartel solicite acumular cupo de ciervos con posibilidad de trofeo para todas ellas (mixtas o mixtas



de control de desequilibrio poblacional), es decir "cupo corrido", se autorizará por la Dirección Técnica, previo informe favorable de la entidad propietaria del cuartel, procediendo a reducir a un tercio de la suma de los previstos, (redondeado al alza), el número total de ciervos tipo B objeto de caza. **Los ciervos tipo B, de más de 140 puntos fiscales, son objeto de liquidación complementaria en todos los casos, sin perjuicio de las penalizaciones que, por exceso de cupo, o abate de ciervos no objetivo pudieran practicarse.**

- d. BATIDAS MIXTAS DE CONTROL DE DESEQUILIBRIO POBLACIONAL: la especie considerada principal es el jabalí, con cupo de 10 ejemplares, mientras que los ciervos (hembras y selectivos) entran dentro de la gestión y control poblacional de la especie. Por tanto, sus cupos son provisionales y variables pudiendo variar, incluso, eliminarse cuando la evolución de la población cervuna así lo aconseje.

El objetivo de este tipo de cacería es la corrección de desequilibrios poblacionales en la población cervuna, con la eliminación de ejemplares jóvenes o selectivos con el fin de compensar la pirámide poblacional, y selectivos. Así cuando en una unidad de gestión o cuartel se considere conveniente, por la evolución poblacional de la especie, podrá retirarse o anularse el cupo previsto incluso una vez adjudicadas las cacerías sin que los titulares de las cacerías puedan reclamar con respecto al objeto de la especie principal de la cacería.

Asimismo, cuando una unidad de gestión y/o cuartel alcance el cupo de control poblacional de ciervo previsto en el plan de caza, y se considere conveniente por la dirección técnica, se suspenderá la caza de la especie.

Se fija como objetivo **los ciervos machos de 8 puntas o menos y menos de 130 puntos fiscales.**

Por la dificultad intrínseca que conlleva la clara identificación y valoración "*in situ*" de los ejemplares de ciervo macho que pueden ser abatidos, se entenderá excepcional y accidental el hecho de abatir ejemplares de más de 8 puntas y menos de 11 y que no superen los 140 puntos fiscales. Así, el exceso de cupo se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida, mientras que los ejemplares que, excepcionalmente, sean abatidos y no sean acordes a estas características se liquidarán incrementado en 2 sobre ese valor si se encuentra comprendido entre 130 y 140 puntos fiscales y menos de 11 puntas, incrementado por 3 si supera las características anteriores (es decir si supera las 10 puntas o los 140 puntos fiscales) y no llega a 150 puntos fiscales, siendo constitutivo de expediente sancionador e incautación del ejemplar en el resto de casos por entenderse que el ejemplar abatido no cumple con las características autorizadas para esta modalidad de batidas.

- e. El exceso de cupo de jabalí se liquidará conforme a Anexo I de la Orden FYM/436/2014 para las capturas superiores a 10 ejemplares penalizándose a partir de la decimoquinta captura conforme a anexo X, sin perjuicio que, conforme a la



evolución del brote de peste porcina africana pudiera considerarse conveniente eliminar el cupo y las consiguientes penalizaciones.

Si en el periodo transcurrido entre la aprobación del plan de caza y la celebración de las cacerías se observara un declive poblacional severo de la especie ciervo, (fundamentalmente por causas sanitarias derivadas de la Enfermedad Hemorrágico Epizootica o la sarna sarcóptica), se podrá reducir o incluso anular el cupo de hembras o ciervos trofeo y selectivos de esta especie.

En las batidas de caza dentro de la RRC, las piezas capturadas con lesiones compatibles con la sarna, (afección corporal superior al 30%), no tendrán efecto en cuanto al cupo de capturas autorizado ni darán lugar a liquidación complementaria por su captura, salvo que el cazador solicite retirar el trofeo del animal abatido, debiendo en todo caso dar aviso al Celador/Guía de Caza. En ese caso se cobrará conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida. El resto de piezas serán propiedad del titular de la batida, el cual deberá proceder a retirarlos del monte por sus medios.

12. Las piezas de cérvidos no autorizados en cada tipo de montería/gancho que accidentalmente sean capturadas por agarre de los perros, serán abonadas mediante la aplicación de las cuotas complementarias establecidas para la caza a rececho establecidas en el anexo I de la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo. El ejemplar así capturado y sus respectivos trofeos podrá quedar en propiedad de la Reserva Regional de Caza, si así lo estima conveniente, no teniendo derecho alguno los cazadores, ojeadores, rehateros o participantes en la cacería sobre los mismos.
13. La responsabilidad en caso de negativa al abono de las cuotas complementarias y/o penalizaciones de los puntos 11 y 12 recae sobre el Titular de la cacería, y subsidiariamente sobre los cazadores participantes, y podrá serles exigida mediante la incoación del expediente sancionador que proceda en cada caso.
14. Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos y corzos, así como los cráneos o trofeos de jabalí que sean encontrados por los cazadores, ojeadores y conductores de rehalas serán entregados al Celador/Guía de Caza responsable de la cacería. En el caso de los desmognes, le será devuelto ese mismo día a la persona que lo encuentre salvo que por el Celador/Guía de Caza se considere interesante su estudio, en cuyo caso le será entregado posteriormente por la Dirección Técnica de la Reserva una vez que finalice el mismo. En caso de tratarse de trofeos, la persona que lo hubiera encontrado podrá solicitar a la Dirección de la Reserva su posible devolución, lo que será valorado por el Director Técnico una vez se hayan realizado los estudios pertinentes.
15. Queda prohibido el doblar los puestos. El cazador de cada postura deberá ser el inscrito en la relación definitiva de asistentes que el Celador/Guía de Caza elaborará el mismo día de la cacería, y que será firmada por todos los asistentes, junto a las normas de seguridad que se fijen para las cacerías. Podrán incluirse un máximo de 3 reservas en la lista de cazadores, para el hipotético caso de sustituciones de integrantes entre el primer y segundo ojeo. Estos cambios de integrantes deberán comunicarse al celador/guía de caza con antelación a la



celebración del segundo ojeo, considerándose incumplimiento de las normas y caza sin autorización del titular, la no comunicación del precitado cambio.

16. Será **obligatorio** el uso de **chalecos reflectantes**, de color amarillo, rojo o naranja, para todo el personal que participe en las batidas (cazadores y acompañantes, batidores, personal auxiliar y celadores/guías de caza).
17. Solamente se autoriza para las batidas el empleo de arma larga rayada o de ánima lisa de las categorías, calibres y municiones reglamentarias para el ejercicio de la caza. Se permite igualmente la tenencia y empleo de armas blancas para el remate, siendo necesario en este caso que los ojeadores, batidores o perreros que las porten sean mayores de edad, o menores de edad cuando vayan acompañados de padre/madre o tutor responsable, y lleven consigo licencia de caza.
18. Con carácter general se propone la adjudicación de las batidas mixtas de control de desequilibrio poblacional en la modalidad de RIESGO y VENTURA. Así solo se cobrará liquidación complementaria para los excesos de cupo conforme a anexo I de la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, excepto las hembras de ciervo que se cobrarán a 40 € (más IVA) cuando sea del 50% superior al permitido y a 80€/ejemplar (IVA no incluido) en el resto de casos, y en las batidas mixtas de control de desequilibrio poblacional donde los exceso de cupo se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida, mientras que los ejemplares que, excepcionalmente, sean abatidos y no sean acordes a estas características se liquidarán incrementado en 2 sobre ese valor si se encuentra comprendido entre 130 y 140 puntos fiscales y menos de 11 puntas, incrementado por 3 si supera las características anteriores (es decir si supera las 10 puntas o los 140 puntos fiscales) y no llega a 150 puntos fiscales, siendo constitutivo de expediente sancionador e incautación del ejemplar en el resto de casos por entenderse que el ejemplar abatido no cumple con las características autorizadas para esta modalidad de batidas.

Por el contrario, las batidas mixtas se propone su adjudicación en la modalidad de LIQUIDACION FINAL, afectando ésta a todos los ciervos macho abatidos con puntuación fiscal superior a 140 puntos, conforme a la tarifa aplicable de ciervo en batida (anexo I de la Orden FYM 436/2014, de 19 de mayo, incrementado por 1,2). En caso de que los propietarios decidan enajenar a riesgo y ventura, tendrá que tener en cuenta que se liquidarán todos los ciervos tipo B de puntuación fiscal superior a 140 puntos. Los propietarios deberán especificar en la adjudicación de las batidas mixtas si optan por la opción de riesgo y ventura o liquidación final.

19. **Alimentación suplementaria:** Cuando la Dirección Técnica de la Reserva estime conveniente el aporte de alimentación suplementaria, a solicitud de los titulares de las cacerías de un determinados cuartel (anexo VI), y siempre en ausencia de daños causados por el jabalí en el mismo, podrá autorizar el suministro de alimentación adicional, pero únicamente con los siguientes alimentos: cereales (cebada, centeno, trigo, avena y maíz), frutas y patatas sin ningún tipo de tratamiento, con las siguientes condiciones:



- a. La suplementación debe realizarse de manera continuada, al menos en el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de octubre, de manera periódica, semanal o quincenal, en puntos fijos comunicados y autorizados previamente por el Celador/Guía de Caza
- b. La adopción de medidas extraordinarias para el control del brote de peste porcina africana o la constatación de daños provocados por el jabalí en el periodo considerado, estimado a través de la existencia de solicitudes de indemnización de daños en el cuartel en el periodo anterior, supondrá la suspensión automática de la autorización de aporte de alimentación suplementaria.
- c. Una vez iniciado el periodo hábil para la caza del jabalí en cada cuartel se suspenderá el aporte en ese cuartel. Si se constata la realización de aportes alimenticios una vez iniciado el periodo hábil se suspenderá, al menos, la siguiente cacería colectiva del cuartel, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- d. La constatación de aportación de otro tipo de alimento o sustancia atrayente provocará la inmediata suspensión de batidas en la mancha correspondiente, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

La Dirección Técnica se reserva la posibilidad de realizar aportes suplementarios de alimentación periódicos en la reserva, cuando las condiciones bioecológicas así lo aconsejen conforme a lo recogido en el plan de ordenación cinegética de la reserva regional.

20. Se recuerda a los titulares de los aprovechamientos cinegéticos la obligatoriedad del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano (en adelante SANDACH) y de sanidad animal en la práctica cinegética de caza mayor, así:

- a. En las cacerías con número de puestos superior a 40 o número de piezas abatidas superior a 20 por jornada, es obligatorio disponer de procedimientos de recogida, transporte, uso y eliminación de los SANDACH.
- b. Sin perjuicio de lo anterior, para todas aquellas cacerías que no sean ámbito de aplicación del Real Decreto 50/2018, los elementos de riesgo de categoría 2 y 3 del citado RD, nunca podrán depositarse en contenedores de basura orgánica, destinándose preferentemente a alimentación de especies necrófagas, (siguiendo las obligaciones del artículo 6.2 del RD 50/2018), o directamente ser enterradas (conforme las prescripciones técnicas mínimas del anexo III del citado RD). En el caso de destinarse a la alimentación de aves necrófagas deberán disponerse los mismos siguiendo las siguientes prescripciones:
 - (i) En espacios abiertos y con ausencia de vegetación arbórea o arbustiva.
 - (ii) Fuera de cursos de agua o zonas con riesgo de contaminación de acuíferos.



- (iii) A una distancia superior a los 200 metros de los puntos de alimentación suplementaria de ganado y ungulados silvestres, de vallados propios de la explotación y de carreteras y caminos.
 - (iv) A una distancia superior a los 500 metros de viviendas humanas y establos de animales.
 - (v) A una distancia superior a los 1.000 metros de tendidos eléctricos.
 - (vi) A una distancia superior a los 4.000 metros de aerogeneradores.
 - (vii) En el caso de que la actividad cinegética, y concretamente el eviscerado, finalice cerca del ocaso, las vísceras deberán depositarse al día siguiente después del alba, debiéndose almacenar en condiciones que impidan el acceso de animales carnívoros y omnívoros a los mismos
21. Se recogerá una o varias muestras biológicas de todas las piezas abatidas, en aquellos casos que sea posible, para ello se solicitará la colaboración activa del "cazador formado" o "cazador con formación en materia de sanidad animal" conforme al Reglamento CE 853/2004, o en su defecto del titular o responsable de la cacería.
22. A los efectos de conocer el estado sanitario de las poblaciones de caza mayor de la Reserva Regional, dato muy relevante para llevar a cabo una correcta gestión, así como detectar con antelación suficientes enfermedades, zoonosis o riesgo para el consumo humano de las piezas procedentes de las cacerías, durante la entrega de la guía de transporte, se consultará al Titular o Responsable de la cacería el destino de las piezas capturadas (autoconsumo o comercialización). Al respecto y ante la demanda creciente de comercialización de carne de caza, existe en este Servicio Territorial un listado de posibles interesados en la compra de canales (para más información contactar con la Dirección Técnica o Celadores encargados de las cacerías).
23. Al finalizar la cacería, a efectos de facilitar la contabilización adecuada de las capturas, toma de muestras biométricas y sanitarias, y registro fotográfico de las cacerías, se procederá a "presentar" todos los animales abatidos en un plantel único en zona acordada previamente por el Titular y el Celador/Guía de Caza.

Habida cuenta del abandono del precintado de cérvidos, será obligatoria la presentación en plantel único de todas las capturas. Una vez realizadas las mediciones y toma de muestras, el celador/guía de caza expenderá copia de lo abatido de manera autorizado y entregará copia (talónario de complementarias de batidas) al titular del permiso, en el que se detallarán las medidas de los cérvidos y el número de jabalíes. Este documento habilita a la tenencia y transporte de los ejemplares cazados, las medidas identifican al ejemplar en el caso de los cérvidos, de tal manera que el titular deberá autorizar a terceros la tenencia y transporte de reses haciendo referencia al código del permiso, con el fin de acreditar su legal procedencia.

24. Compatibilización con otros usos:



- a. Las entidades públicas titulares de cuarteles de caza deberán publicar en sus tabloneros de anuncio, páginas webs u medios a su alcance, al menos, con una semana de antelación al inicio del periodo hábil de cada modalidad, las fechas de celebración de las batidas (y, preferiblemente, su ubicación aproximada).

Cuando se produzca una suspensión de una batida de caza prevista, la entidad propietaria de las cacerías del cuartel correspondiente deberá anunciar de igual manera la nueva fecha prevista con antelación suficiente, (al menos 48 horas), a la celebración de esta.

- b. Los titulares de las batidas de caza deberán señalizar conforme a la normativa vigente y antes de las 8 horas de la mañana del día de la cacería, todos los caminos de uso público de acceso a la/s mancha/s que se pretenden cazar, así como el inicio de las sendas peatonales que atraviesen las mismas.
- c. En relación con los aprovechamientos ganaderos autorizados en los montes de utilidad pública, el titular de la batida deberá comunicar al dueño del ganado, de forma fehaciente, la fecha y lugar de celebración de la batida con al menos setenta y dos (72) de antelación, con la finalidad de que el ganadero retire al ganado de la zona donde vaya a celebrarse la cacería con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la celebración de esta. A estos efectos la comunicación deberá ser específica de la zona objeto de caza, no siendo suficiente la comunicación de un calendario completo de caza que afecte a la totalidad del cuartel.
- d. Aprovechamientos micrológicos: desde la Dirección Técnica antes del 20/09 se facilitará a los titulares de los acotados micrológicos el calendario de batidas de caza en aquellos cuarteles afectados por estos. Los titulares de los aprovechamientos micrológicos adoptarán las medidas oportunas para informar a los recolectores de las fechas de celebración de las citadas cacerías colectivas, evitando, en la medida de lo posible, la venta de pases de día para las fechas y cuarteles con cacerías planificadas.

Normas de seguridad en las batidas de caza mayor: de forma previa a la celebración de cacerías colectivas de caza mayor, todos los participantes de la cuadrilla de cazadores deberán identificarse con nombre, apellidos y D.N.I. y firmar la hoja del permiso con las presentes normas. El Celador/Guía de Caza podrá anotar en la citada hoja las armas con las que acude cada cazador. El titular de la cacería se responsabilizará además del cumplimiento de las Normas de Seguridad recogidas en el **anexo III**.



5. Paloma en paso tradicional

1. El periodo hábil para la caza de la paloma en esta modalidad es el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza. Podría acordarse, previa comunicación de la dirección técnica, el retraso en la fecha de apertura hasta el 12 de octubre, en aquellos cuarteles en los que no se haya completado el cupo de ciervo en rececho a 1 de octubre. También se podrá acordar, previa solicitud del titular de la licencia de aprovechamiento, la prórroga del tiempo previamente retrasado durante la primera quincena del mes de diciembre.
2. El número máximo de escopetas por puesto es de 2.
3. Queda prohibida la circulación con escopetas volantes o desenfundadas entre los puestos y en una franja de 500 m por delante o detrás de la línea.
4. No se admitirá en un puesto la coexistencia de la trepa con el puesto en el suelo.
5. Se permite la presencia de perros para el cobro con las siguientes condiciones y limitaciones:
 - a. Se prohíbe la presencia de perros sueltos.
 - b. El número máximo de perros será el determinado por el pliego de condiciones técnico facultativas particulares que rige el aprovechamiento, (máximo uno por cada 2 puestos en cada línea). Este número puede ser limitado por la Dirección Técnica en aras de la conservación y tranquilidad de otras especies, en especial en aquellos cuarteles con presencia de perdiz pardilla.
 - c. El perro deberá permanecer atado en el puesto hasta el momento del cobro, que se efectuará siempre con el arma descargada y enfundada. En el tránsito desde los vehículos hasta el puesto y de regreso a éstos, el perro deberá permanecer atado
 - d. Cualquier incidencia o duda que pueda surgir se podrá consultar a los Celadores/Guías de Caza encargados, atendiendo siempre y en todo momento las indicaciones que puedan dar para el cumplimiento de las condiciones exigidas.
6. No podrá haber cazadores en los puestos **antes del amanecer ni después del ocaso**.
7. La instalación temporal de una caseta queda sujeta a **autorización administrativa expresa**, quedando prohibido, en todo caso, la pernocta.
8. Los permisos o aprovechamientos de paloma en paso tradicional serán gestionados por los ayuntamientos propietarios, al considerarse como un aprovechamiento más del monte de utilidad pública. Asimismo, las entidades públicas titulares de estas líneas de paso deberán publicar en sus tabloneros de anuncio, páginas webs u medios a su alcance, al menos, con una semana de antelación al inicio del periodo hábil de esta modalidad, la ubicación de las líneas de puestos de paloma en paso tradicional y fecha autorizadas para su caza.



9. Los cazadores de las líneas de puestos tradicionales ubicadas en la Reserva Regional deberán aportar una autorización tipo que será remitida por ésta a los adjudicatarios de las líneas previa a la apertura de la temporada, en la que se indicarán las especies autorizadas, días hábiles, cupos en su caso, horarios y todas aquellas medidas contempladas en el pliego de condiciones técnico-facultativas particulares que resulten de interés. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar la ficha resumen de capturas a la Dirección Técnica en las fechas contempladas en el correspondiente Pliego.

6. Becada

1. El periodo hábil para la caza de esta especie es el comprendido entre el 25 de octubre de 2026 y el 24 de enero de 2027, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza, si bien salvo aplazamientos por causa de fuerza mayor, todos los permisos se celebran, preferentemente, en días laborables.
2. Los permisos de caza serán entregados a los cazadores por el Celador/Guía de Caza responsable de cada cuartel, previamente serán remitidos al titular siempre que haya facilitado dirección de correo electrónico de contacto. Para ello, y con al menos una semana de antelación a la fecha de caza, el titular del permiso deberá confirmar telefónicamente su asistencia y fijar el lugar y punto de encuentro con el Celador/Guía de Caza que les facilitará el permiso de caza. Con carácter general, salvo acuerdo entre las partes, el punto de encuentro será la sede del ayuntamiento/junta vecinal de la entidad titular del cuartel con 15 minutos de antelación sobre el horario de inicio de la cacería.
3. El permiso estará compuesto por **1 o 2 cazadores**, con un máximo de **2 perros en permiso individual o 4 perros en permiso de pareja**, provistos de cascabel, zumbador o localizador GPS, **con algún elemento sonoro que suene de forma continua y que provenga siempre del perro**, acompañados por el Celador/Guía de Caza de la Reserva.
4. El cupo de piezas a abatir es de **6 becadas** para permisos disfrutados por 2 cazadores. En el caso de que sea **un único cazador** el que disfruta del permiso, el cupo se reduce a **3 becadas**. Alcanzado el cupo de ejemplares, aunque no se haya llegado al horario máximo, se considerará concluido el permiso.
5. Los cazadores que compartan el mismo permiso de caza deberán **cazar agrupados o en mano**, a la vista del Celador/Guía de Caza que será el que marque la distancia entre los cazadores, en todo caso esta no será superior a los 100 metros en ningún caso. Esta norma no será de aplicación para el cobro de piezas heridas, en cuyo caso el compañero dejará de cazar y esperará al cazador que se encuentre realizando el cobro hasta que éste finalice y vuelva a conformarse la pareja.



El Titular del permiso es el responsable del cumplimiento de esta norma y debe velar porque se mantenga la correcta distancia entre cazadores. El Celador/Guía de Caza responsable, previo aviso de incumplimiento, podrá suspender la cacería si observa reiteración en el incumplimiento tras el aviso.

6. Al inicio de la cacería los cazadores deberán mostrarle al Celador/Guía de Caza posibles becas procedentes de otros días de caza, si las hubiera. Si no se muestran, el Celador/Guía de Caza considerará todas las piezas de caza que encuentre al final de la cacería como piezas obtenidas en ese día, a la hora de computar el cupo total obtenido.
7. El horario máximo de duración de los permisos es desde las 9 horas en el punto de encuentro hasta las 15:00 horas.
8. Será obligatorio el uso de chalecos reflectantes, de color rojo, amarillo o naranja, durante toda la cacería.
9. Sólo podrán emplearse razas/cruces de perros "de muestra" (bretón, drathaar, braco, pointer, setter, korthals...) quedando prohibida la utilización de razas y/o cruces de perros de "rastreo y persecución" (sabuesos, grifones, podencos...)
10. Si no hay acuerdo entre las partes, la zona de caza la marcará el Celador o Guía de Caza, que siempre excluirá para la práctica de la jornada de caza aquellas manchas de caza susceptibles de ser batidas en cacerías de caza mayor en los siguientes 7 días.
11. En el caso de suspensiones por causas meteorológicas acordadas con el Celador-Guía de Caza, se acordará una fecha en las dos semanas naturales siguientes a la fecha inicial, en caso de no existir acuerdo o fecha disponible y habida cuenta de que la modalidad es a riesgo y ventura se dará por cerrado el permiso.
12. Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos y corzos, así como los cráneos o trofeos de jabalí que sean encontrados por los cazadores del permiso serán entregados al Celador de la Reserva/Agente responsable de la cacería. En el caso de los desmogueos, le será devuelto ese mismo día a la persona que lo encuentre salvo que por el Celador/Guía de Caza se considere interesante su estudio, en cuyo caso le será entregado posteriormente por la Dirección Técnica de la Reserva una vez que finalice el mismo. En caso de tratarse de trofeos, la persona que lo hubiera encontrado podrá solicitar a la Dirección de la Reserva su posible devolución, lo que será valorado por el Director Técnico una vez se hayan realizado los estudios pertinentes.
13. Una vez que, de acuerdo con las normas anteriores, se diera por finalizada la cacería o cerrado el permiso, su titular no tendrá derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o devolución del importe satisfecho en la adjudicación.
14. Está permitida la presencia de 1 acompañante por permiso durante el disfrute del mismo (independientemente del número de cazadores).



7. Caza Menor

1. El periodo hábil para la caza en la reserva es el comprendido entre el 25 de octubre de 2026 y el 24 de enero de 2027, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza, si bien salvo aplazamientos por causa de fuerza mayor, todos los permisos se celebran en días laborables.
2. Los permisos de caza serán entregados a los cazadores por el Celador/Guía de Caza responsable del cuartel, previamente serán remitidos al titular siempre que haya facilitado dirección de correo electrónico de contacto. Para ello, y con al menos una semana de antelación a la fecha de caza, el titular del permiso deberá confirmar telefónicamente su asistencia y fijar el lugar y punto de encuentro con el Celador/Guía de Caza que les facilitará el permiso de caza. Con carácter general, salvo acuerdo entre las partes, el punto de encuentro será la sede del ayuntamiento/junta vecinal de la entidad titular del cuartel.
3. El permiso estará compuesto por un máximo de seis cazadores y un mínimo de dos, acompañados por un Celador/Guía de Caza. La cuadrilla ejercerá la caza en conjunto. El precio índice de los permisos de menor es el reflejado en la Tabla 2 del Plan de Caza, considerándose fijo, independientemente del número de cazadores que integren la cuadrilla que deberá cumplir el número de integrantes mínimo y máximo aquí reflejado.
4. Los cazadores que compartan el mismo permiso de caza deberán **cazar agrupados o en mano**, a la vista del Celador/Guía de Caza que será el que marque la distancia entre los cazadores, en todo caso esta no será superior a los 250 metros en ningún caso. Esta norma no será de aplicación para el cobro de piezas heridas, en cuyo caso el compañero dejará de cazar y esperará al cazador que se encuentre realizando el cobro hasta que éste finalice y vuelva a conformarse la pareja.

El Titular del permiso es el responsable del cumplimiento de esta norma y debe velar porque se mantenga la correcta distancia entre cazadores. El Celador/Guía de Caza responsable, previo aviso de incumplimiento, podrá suspender la cacería si observa reiteración en el incumplimiento tras el aviso.

5. El cupo de piezas a abatir por grupo es de 12 en total. Las especies objeto de aprovechamiento y de cuantificación a efectos del cupo son perdiz roja (máximo 4 ejemplares), liebre (máximo 4 ejemplares) y conejo, dándose por finalizada la cacería cuando dicho cupo se alcance. Durante la jornada de caza podrán igualmente ser abatidas el resto de especies cazables de menor contempladas en el anexo I de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, conforme a los cupos allí expuestos, **excepto la becada sobre la que no podrá dispararse**.
6. Al inicio de la cacería el titular del permiso y el agente encargado de la supervisión fijarán el área de caza, el punto de inicio y de fin de este. Salvo indicación contraria por el Celador/Guía de



Caza, quedarán excluidas para el desarrollo de estos permisos aquellas zonas con arbolado continuo susceptibles de ser cazadas en permisos de becada o cacerías de mayor.

7. El número máximo de perros por cuadrilla es de seis, y no podrán llevar cascabel, zumbador o localizador GPS.
8. El horario máximo de duración de los permisos es de 9 a 15:00 horas
9. En los permisos específicos para paloma, se seguirán las siguientes normas:
 - a. La zona a cazar será determinada por el Celador/Guía de Caza y se restringirá a a las proximidades de cumbres, cortafuegos o sierras, alejados de los puestos de palomas tradicionales, en parajes prefijados previamente
 - b. **Solo se podrá disparar sobre esta especie**, sin perros y nunca en acostadero o comedero, durante una jornada, de 9 horas a 16 horas.
 - c. Estos permisos podrán comenzar a disfrutarse a partir del 4 de octubre.

8. Aguardos o Esperas de jabalí

1. El periodo hábil para la caza en la reserva es el comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el primer domingo de agosto de 2026, y entre el primer domingo y el 30 de septiembre de 2026, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza, si bien salvo aplazamientos por causa de fuerza mayor, todos los permisos se celebran en días laborables.
2. EL permiso habilita a un cazador (sin acompañante), durante un máximo de 5 jornadas consecutivas. Las fechas de disfrute se acordarán con el celador/guía de caza dentro del periodo hábil haciéndolo coincidir con el periodo detectado de mayor actividad de los jabalíes.
3. Los "aguardos" se celebrarán en horario nocturno (1 hora antes de la puesta del sol hasta las 3 a.m.) en las zonas preparadas al efecto por la reserva regional en las fechas que, dentro del periodo hábil señalado en el punto anterior, se acuerden con el celador/guía de caza. El objeto de caza será 1 jabalí macho pudiendo disparar si así lo considera el celador/guía de caza, sobre zorro u otros ejemplares selectivos de especies cinegéticas a criterio del mismo.
4. Conforme al artículo 34 de la 4/2021 de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de CyL ... *en los aguardos o esperas de especies de caza mayor que se lleven a cabo fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta podrán usarse fuentes luminosas artificiales emisoras de radiación en el espectro visible, montadas o no en el arma, si bien solamente en el momento del lance o disparo.*



9. Lobo

El lobo (*Canis lupus signatus*) no se considera actualmente especie cinegética en Castilla y León, por lo que no es posible su aprovechamiento cinegético como tal, estando a la espera de que se defina, definitivamente, la estrategia de gestión (y control poblacional) de la especie.

En Burgos, a fecha de firma
El Director Técnico de la R.R.C.
"Sierra de la Demanda"

Fdo.: Javier Sánchez Diego

Conforme:
El Jefe del Servicio Territorial
de Medio Ambiente

Fdo.: Javier M^a García López





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO III





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO III

NORMAS DE SEGURIDAD EN LOS BATIDAS DE CAZA MAYOR EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA

SIERRA DE LA DEMANDA

De forma previa a la celebración de cada cacería colectiva, todos los participantes de las cuadrillas de cazadores y ojeadores deberán identificarse con nombre, apellidos y D.N.I. y firmar la hoja del permiso, pudiendo emplearse el modelo propuesto en Anexo VII. El Celador/Guía de Caza podrá anotar igualmente el arma empleado por cada cazador.

El titular de la cacería se responsabilizará además del cumplimiento de las siguientes normas de seguridad:

1. Los puestos serán colocados de forma individual por el Celador/Guía de Caza responsable de la cacería, o si este delega, por el titular de la cacería quién indicará al cazador el lugar concreto de su ubicación. De la misma forma el Celador/Guía de Caza indicará los puntos, situación y condiciones en los que serán aparcados los vehículos utilizados por los participantes.
2. El cazador accederá al puesto con el arma descargada y enfundada.
3. No se podrá disparar las armas hasta que no se haya dado la señal convenida para el inicio de la cacería.
4. Se prohíbe el cambio o abandono de puestos durante la celebración de la cacería. El cazador no podrá retirarse del mismo hasta que no finalice el ojeo y le sea indicado por el titular de la cacería o el Celador/Guía de Caza, momento en el cual procederá a descargar y enfundar su arma y retirarse de su postura.
5. Cada cazador está obligado, una vez situado en el puesto asignado, y antes del comienzo de la cacería, a establecer un acuerdo verbal y visual con los más próximos a ambos lados para señalar claramente su posición.
6. Con carácter general, se recomienda no disparar en dirección a la línea de batidores (hacia el interior de la mancha que se está batiendo). Es responsabilidad exclusiva del cazador cualquier daño que pudiese ocasionar por este motivo. En cualquier caso, quedará terminantemente prohibido el hacerlo cuando los batidores se encuentren a menos de 100 metros de la línea de tiro.
7. En el caso de calles, cortafuegos, cortaderos, caminos, el cazador deberá permanecer pegado a la mancha de monte que se está batiendo, al objeto de que, como norma general, se dispare sobre "caza pasada".
8. Los batidores, perreros, ojeadores, cazadores, acompañantes y personal de vigilancia y gestión de la reserva, deberá llevar puesta una prenda de vestir tipo chaleco de color amarillo, rojo o naranja, de tonalidad reflectante de alta visibilidad, al objeto de que puedan ser visualizados a gran distancia.
9. Cuando las condiciones meteorológicas, geográficas o de cualquier otra índole lo aconsejen, el Celador/Guía de Caza podrá establecer cualquier otra media de seguridad no contemplada aquí, que deberá ser igualmente aceptada y de obligado cumplimiento por los cazadores y demás participantes en la cacería.
10. Con independencia de todas estas medidas precautorias y de seguridad, el cazador será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, o por imprudencia o accidente ocasionen a personas, bienes o animales.
11. El titular de la cacería, de común acuerdo con el Celador/Guía de Caza, o bien este último como máximo responsable de la misma, podrá suspender su celebración en cualquier momento, o excluir a cualquier participante de la misma, si se incumpliese cualquiera de las normas establecidas o de sus indicaciones.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que implique a efectos de la incoación del correspondiente expediente sancionador, y sin que de derecho alguno al cazador o participante a reclamación en sentido contrario.
12. **Se adjuntan a estas normas de seguridad las tablas correspondientes a los anexos VII de las presentes Normas.**

En el cuartel de _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

D.N.I.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK
Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21
Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK
Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21
Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO IV

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO IV

SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PERMISO

D. _____, con DNI _____, adjudicatario del
permiso de caza de _____ código _____, en el cuartel
_____ de la Reserva Regional de Caza "Sierra de
la Demanda", solicita a la Dirección Técnica de la Reserva el cambio de titular del
permiso, a nombre de D. _____, con DNI _____,
Dirección _____
Teléfono _____, Correo electrónico _____, a los efectos de
emisión y envío de dicho permiso.

_____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DEL PERMISO

NUEVO TITULAR DEL PERMISO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO V

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7R0BHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7R0BHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO V

CAMBIO DE FECHA DE BATIDA

D. _____, adjudicatario del
permiso de batida de jabalí código _____ establecida para el día
_____, en el cuartel _____ de la Reserva
Regional de Caza "Sierra de la Demanda", siendo este un día adecuado para la caza
de jabalí, solicita al Director Técnico de la Reserva
_____, el cambio de fecha de
la misma al día _____.

Así mismo, comunica como Titular Suplente de la Batida a
D. _____, con DNI _____ a los efectos
oportunos.

_____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DEL PERMISO

Fdo.: _____

Conforme:
EL CELADOR DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: _____

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO VI

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



RED DE RESERVAS
REGIONALES DE CAZA
**SIERRA DE
LA DEMANDA**

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. _____, adjudicatario del permiso de cacería colectiva código _____ establecida para el día _____, en el cuartel _____ de la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda", solicita a la Dirección Técnica autorización para realizar aportes de alimentación suplementaria: cereal, fruta o patata sin ningún tipo de tratamiento, estando informado y conforme el Celador responsable del cuartel abajo firmante

- a. La suplementación debe realizarse de manera continua, al menos en el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de octubre, de manera periódica, semanal o quincenal, en puntos fijos comunicados y autorizados previamente por el Celador/Guía de Caza
- b. La constatación de daños provocados por el jabalí en el periodo considerado, estimado a través de la existencia de solicitudes de indemnización de daños en el cuartel en el periodo anterior supondrá la suspensión automática de la autorización de aporte de alimentación suplementaria.
- c. Una vez iniciado el periodo hábil para la caza del jabalí en cada cuartel se suspenderá el aporte en el cuartel.

_____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DEL PERMISO

Fdo.: _____

Conforme:
EL CELADOR DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: _____

Se adjunta anexo indicando lugares, productos a utilizar cantidades, periodo de suplementación propuesto y periodicidad de los aportes

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO VII

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Listado Cazadores Batida Código RECA

Nº	Nombre	Apellidos	DNI	Nº Licencia Caza	Fecha caducidad licencia	Fecha caducidad póliza	Arma empleado	Firma Ojeo1	Firma Ojeo2
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Tel/f.s. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Nº	Nombre	Apellidos	DNI	Nº Licencia Caza	Fecha caducidad licencia	Fecha caducidad póliza	Arma empleado	Firma Ojeo1	Firma Ojeo2
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
	Nombre	Apellidos	DNI	MENOR EDAD	Responsable en caso de menor de edad y DNI		UBICACIÓN OJEO 1	UBICACIÓN OJEO 2	
40				SI/NO					
41				SI/NO					
42				SI/NO					
43				SI/NO					
44				SI/NO					
45				SI/NO					

* Opcional (solo si el cazador lo estima conveniente)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: El Titular

Fdo.: Celador de Medio Ambiente/Guía de Caza

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7R0BHJ6JYDYJHBSN30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos?token=U7R0BHJ6JYDYJHBSN30MK> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Listado Auxiliares (ojeadores y rehales) Batida Código RECA

Nº	Nombre	Apellidos	DNI	Nº Licencia Caza	Fecha caducidad	Nº perros	Nº perros agarre conforme a normas RRC	Telefono *	Ojeo1	Ojeo2
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
TOTAL PERROS										

* Opcional (solo si el cazador lo estima conveniente)

En _____ a _____ de _____

Fdo.: El Titular

Fdo.: Celador de Medio Ambiente/Guía de Caza

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBSN30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBSN30MK> para visualizar el documento





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBSN30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver/?id=U7ROBHJ6JYDYJHBSN30MK> para visualizar el documento





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO VIII

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ACTA DE ENTREGA DE PIEZAS DE CAZA EN DEPÓSITO

(Válida únicamente para residentes en España)

De una parte D....., Celador/Guía de Caza del
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos

De otra parte el Titular del permiso de caza código nº
D....., con DNI y domicilio a efectos
de notificación.....
..... (en adelante
"Titular").

MANIFIESTAN

Que el Titular del permiso ha obtenido en el día de la firma de este Acta el resultado reflejado en el formulario adjunto, al que le corresponde el abono del importe de una cuota complementaria de euros.

Que en este acto el Celador/Guía de Caza hace entrega al Titular de las piezas de caza correspondientes en **calidad de depósito**, siendo propiedad de la Junta de Castilla y León hasta que el Titular realice el abono correspondiente a la cuota complementaria, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2017, de 5 de octubre, para lo cual el Celador le hace entrega de la factura proforma correspondiente.

Que el Cazador se compromete a realizar el abono de la cuota complementaria en la cuenta del AYUNTAMIENTO/JUNTA VECINAL de..... en el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES** desde la fecha de este Acta, indicando en el concepto "*Cuota complementaria permiso código RECA nº*", quedando enterado de que en caso contrario se considerará indebida su posesión y se le incoará el correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa vigente en la materia.

En, a, de, de

EL CELADOR DE MEDIO AMBIENTE	EL TITULAR DEL PERMISO DE CAZA CÓDIGO Nº
Fdo.	Fdo

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7R0BHJ6JYDYJHBS8N30MK
Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21
Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7R0BHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO IX

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

D....., Celador/Guía de Caza del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO/JUNTA VECINAL de hace entrega de la siguiente factura proforma correspondiente a la liquidación complementaria del permiso de caza código RECA

AYUNTAMIENTO / JUNTA VECINAL DE

C/.....

(Burgos)

DATOS CLIENTE

Nombre:.....

Apellidos:.....

DNI/NIF:.....

Fecha:

Nº

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
Cuota		Liquidación cuota complementaria		
complementaria		Liquidación cuota complementaria		
permiso código		Liquidación cuota complementaria		
RECA		Liquidación cuota complementaria		
nº.....				

BRUTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL FACTURA
		21%	

Deberá abonar el importe de este documento, previa liquidación por parte de la entidad propietaria en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** desde la fecha de este Acta, indicando en el concepto "Cuota complementaria permiso código RECA nº", quedando enterado de que en caso contrario se considerará indebida su posesión y se le incoará el correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa vigente en la materia.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO X

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Complementarias de Ciervo en Rececho en Reservas Regionales de Caza de Cyl

TARIFAS DE CIERVO EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO
120,00	120,00	145,20	148,00	224,00	271,04	172,00	725,00	877,25	196,00	1.545,00	2.232,45
121,00	124,00	150,04	147,00	228,00	275,88	173,00	750,00	919,50	197,00	1.500,00	2.259,00
122,00	128,00	154,88	146,00	232,00	280,72	174,00	795,00	961,95	200,00	1.955,00	2.365,55
123,00	132,00	159,72	145,00	236,00	285,56	175,00	830,00	1.004,30	201,00	2.045,00	2.474,45
124,00	136,00	164,56	144,00	240,00	290,40	176,00	865,00	1.046,65	202,00	2.135,00	2.583,35
125,00	140,00	169,40	143,00	255,00	308,55	177,00	900,00	1.089,00	203,00	2.225,00	2.692,25
126,00	144,00	174,24	142,00	270,00	326,70	178,00	935,00	1.131,35	204,00	2.315,00	2.801,15
127,00	148,00	179,08	141,00	285,00	344,85	179,00	970,00	1.173,70	205,00	2.405,00	2.910,05
128,00	152,00	183,92	140,00	300,00	363,00	180,00	1.005,00	1.216,05	206,00	2.540,00	3.073,40
129,00	156,00	188,76	139,00	315,00	381,15	181,00	1.045,00	1.264,45	207,00	2.675,00	3.236,75
130,00	160,00	193,60	138,00	330,00	399,30	182,00	1.085,00	1.312,85	208,00	2.810,00	3.400,10
131,00	164,00	198,44	137,00	345,00	417,45	183,00	1.125,00	1.361,25	209,00	2.945,00	3.563,45
132,00	168,00	203,28	136,00	360,00	435,60	184,00	1.165,00	1.409,65	210,00	3.080,00	3.726,80
133,00	172,00	208,12	135,00	375,00	453,75	185,00	1.205,00	1.458,05	211,00	3.260,00	3.944,60
134,00	176,00	212,96	134,00	390,00	471,90	186,00	1.245,00	1.506,45	212,00	3.440,00	4.162,40
135,00	180,00	217,80	133,00	415,00	502,15	187,00	1.285,00	1.554,85	213,00	3.620,00	4.380,20
136,00	184,00	222,64	132,00	440,00	532,40	188,00	1.325,00	1.603,25	214,00	3.800,00	4.598,00
137,00	188,00	227,48	131,00	465,00	562,65	189,00	1.375,00	1.663,75	215,00	3.980,00	4.815,80
138,00	192,00	232,32	130,00	490,00	592,90	190,00	1.425,00	1.724,25	216,00	4.205,00	5.088,05
139,00	196,00	237,16	129,00	515,00	623,15	191,00	1.475,00	1.784,75	217,00	4.430,00	5.360,30
140,00	200,00	242,00	128,00	545,00	659,45	192,00	1.525,00	1.845,25	218,00	4.655,00	5.632,55
141,00	204,00	246,84	127,00	575,00	695,75	193,00	1.575,00	1.905,75	219,00	4.880,00	5.904,80
142,00	208,00	251,68	126,00	605,00	732,05	194,00	1.625,00	1.966,25	220,00	5.105,00	6.177,05
143,00	212,00	256,52	125,00	635,00	768,35	195,00	1.680,00	2.032,80	221,00	5.330,00	6.449,30
144,00	216,00	261,36	124,00	665,00	804,65	196,00	1.735,00	2.099,35			
145,00	220,00	266,20	123,00	695,00	840,95	197,00	1.790,00	2.165,90			

Por res herida y no cobrada: 240,00 € + IVA = 290,40 €

TARIFAS DE CIERVO SELECTIVO EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

Mismas tarifas que para los trofeos.

Por res herida y no cobrada: 100,00 € + IVA = 121,00 €

TARIFAS DE CIERVA EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA 50,00 € + IVA = 60,50 €

Por res herida y no cobrada: 30,00 € + IVA = 36,30 €

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Complementarias de Corzo en Rececho en Reservas Regionales de Caza de CyL

TARIFAS DE CORZO EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO
Hasta	85	250	302,50	109	625	756,25
	86	260	314,60	110	650	786,50
	87	270	326,70	111	675	816,75
	88	280	338,80	112	700	847,00
	89	290	350,90	113	725	877,25
	90	300	363,00	114	750	907,50
	91	310	375,10	115	775	937,75
	92	320	387,20	116	800	968,00
	93	330	399,30	117	845	1.022,45
	94	340	411,40	118	890	1.076,90
	95	350	423,50	119	935	1.131,35
	96	360	435,60	120	980	1.185,80
	97	370	447,70	121	1.025,00	1.240,25
	98	380	459,80	122	1.070,00	1.294,70
	99	390	471,90	123	1.115,00	1.349,15
	100	400	484,00	124	1.160,00	1.403,60
	101	425	514,25	125	1.205,00	1.458,05
	102	450	544,50	126	1.275,00	1.542,75
	103	475	574,75	127	1.345,00	1.627,45
	104	500	605,00	128	1.415,00	1.712,15
	105	525	635,25	129	1.485,00	1.796,85
	106	550	665,50	130	1.555,00	1.881,55
	107	575	695,75	131	1.625,00	1.966,25
	108	600	726,00	132	1.695,00	2.050,95

Por res herida y no cobrada: 250,00 € + IVA = 302,50 €

TARIFAS DE CORZO SELECTIVO EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

Mismas tarifas que para los trofeos

Por res herida y no cobrada: 150,00 € + IVA = 181,50 €

TARIFAS DE CORZA EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA: 50,00 € + IVA = 60,50 €

Por res herida y no cobrada: 30,00 € + IVA = 36,30 €

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?Idun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Complementarias de Ciervo en Batida en Reservas Regionales de Caza de CyL

TARIFAS DE CIERVO EN BATIDA MIXTA CONTROL EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA											
PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO
120,00	144,00	174,24	146,00	268,80	325,25	172,00	870,00	1052,70	198,00	2.214,00	2.678,94
121,00	148,80	180,05	147,00	273,60	331,06	173,00	912,00	1103,52	199,00	2.280,00	2.758,80
122,00	153,60	185,86	148,00	278,40	336,86	174,00	954,00	1154,34	200,00	2.346,00	2.838,66
123,00	158,40	191,66	149,00	283,20	342,67	175,00	996,00	1205,16	201,00	2.454,00	2.969,34
124,00	163,20	197,47	150,00	288,00	348,48	176,00	1038,00	1255,98	202,00	2.562,00	3.100,02
125,00	168,00	203,28	151,00	306,00	370,26	177,00	1080,00	1306,80	203,00	2.670,00	3.230,70
126,00	172,80	209,09	152,00	324,00	392,04	178,00	1122,00	1357,62	204,00	2.778,00	3.361,38
127,00	177,60	214,90	153,00	342,00	413,82	179,00	1164,00	1408,44	205,00	2.886,00	3.492,06
128,00	182,40	220,70	154,00	360,00	435,60	180,00	1208,00	1459,26	206,00	3.048,00	3.688,08
129,00	187,20	226,51	155,00	378,00	457,38	181,00	1254,00	1517,34	207,00	3.210,00	3.884,10
130,00	192,00	232,32	156,00	396,00	479,16	182,00	1302,00	1575,42	208,00	3.372,00	4.080,12
131,00	196,80	238,13	157,00	414,00	500,94	183,00	1350,00	1633,50	209,00	3.534,00	4.276,14
132,00	201,60	243,94	158,00	432,00	522,72	184,00	1398,00	1691,58	210,00	3.696,00	4.472,16
133,00	206,40	249,74	159,00	450,00	544,50	185,00	1446,00	1749,66	211,00	3.912,00	4.733,52
134,00	211,20	255,55	160,00	468,00	566,28	186,00	1494,00	1807,74	212,00	4.128,00	4.994,88
135,00	216,00	261,36	161,00	498,00	602,58	187,00	1542,00	1865,82	213,00	4.344,00	5.256,24
136,00	220,80	267,17	162,00	528,00	638,88	188,00	1590,00	1923,90	214,00	4.560,00	5.517,60
137,00	225,60	272,98	163,00	558,00	675,18	189,00	1650,00	1996,50	215,00	4.776,00	5.778,96
138,00	230,40	278,78	164,00	588,00	711,48	190,00	1710,00	2069,10	216,00	5.046,00	6.105,66
139,00	235,20	284,59	165,00	618,00	747,78	191,00	1770,00	2141,70	217,00	5.316,00	6.432,36
140,00	240,00	290,40	166,00	654,00	791,34	192,00	1830,00	2214,30	218,00	5.586,00	6.759,06
141,00	244,80	296,21	167,00	690,00	834,90	193,00	1890,00	2286,90	219,00	5.856,00	7.085,76
142,00	249,60	302,02	168,00	726,00	878,46	194,00	1950,00	2359,50	220,00	6.126,00	7.412,46
143,00	254,40	307,82	169,00	762,00	922,02	195,00	2016,00	2439,36	221,00	6.396,00	7.739,16
144,00	259,20	313,63	170,00	798,00	965,58	196,00	2082,00	2519,22			
145,00	264,00	319,44	171,00	834,00	1009,14	197,00	2148,00	2599,08			

Por res herida y no cobrada

240,00 € + IVA = 290,40 €

TARIFAS DE CIERVA EN BATIDA EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA

Por res herida y no cobrada:

10,00 € + IVA = 12,10 €

CUOTA COMPLEMENTARIA:

40,00 € + IVA = 48,40 € (exceso hasta 50%)

80,00 € + IVA = 96,80 € (resto de casos)

TARIFAS DE JABALÍ EN BATIDA EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA

Por res herida y no cobrada:

10,00 € + IVA = 12,10 €

CUOTA COMPLEMENTARIA:

36,00 € + IVA = 43,56 € (capturas entre 11ª y 15ª)

72,00 € + IVA = 87,12 € (capturas a partir del ejemplar 15º)

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Complementarias de Ciervo en Batida Mixta Control en Reserva Sierra de la Demanda

TARIFAS DE CIERVO EN BATIDA MIXTA CONTROL EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA									
PUNTOS	IMPORTE EUROS SIN PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN			PUNTOS	IMPORTE EUROS	IMPORTE EUROS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO
		Nº PUNTAS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO					
hasta 120	144,00	<11	288,00	348,48	146,00	224,00	268,80	806,40	975,74
		11 ó más	432,00	522,72					
121,00	148,80	<11	297,60	360,10	147,00	228,00	273,60	820,80	993,17
		11 ó más	446,40	540,14					
122,00	153,60	<11	307,20	371,71	148,00	232,00	278,40	835,20	1010,59
		11 ó más	460,80	557,57					
123,00	158,40	<11	316,80	383,33	149,00	236,00	283,20	849,60	1028,02
		11 ó más	475,20	574,99					
124,00	163,20	<11	326,40	394,94	150,00	240,00	288,00	864,00	1045,44
		11 ó más	489,60	592,42					
125,00	168,00	<11	336,00	406,56	151,00	244,00	292,80		
		11 ó más	504,00	609,84					
126,00	172,80	<11	345,60	418,18	152,00	248,00	297,60		
		11 ó más	518,40	627,26					
127,00	177,60	<11	355,20	429,79	153,00	252,00	302,40		
		11 ó más	532,80	644,69					
128,00	182,40	<11	364,80	441,41	154,00	256,00	307,20		
		11 ó más	547,20	662,11					
129,00	187,20	<11	374,40	453,02	155,00	260,00	312,00		
		11 ó más	561,60	679,54					
130,00	192,00	<11	384,00	464,64	156,00	264,00	316,80		
		11 ó más	576,00	696,96					
131,00	196,80	<11	393,60	476,26	157,00	268,00	321,60		
		11 ó más	590,40	714,38					
132,00	201,60	<11	403,20	487,87	158,00	272,00	326,40		
		11 ó más	604,80	731,81					
133,00	206,40	<11	412,80	499,49	159,00	276,00	331,20		
		11 ó más	619,20	749,23					
134,00	211,20	<11	422,40	511,10	160,00	280,00	336,00		
		11 ó más	633,60	766,66					
135,00	216,00	<11	432,00	522,72	161,00	284,00	340,80		
		11 ó más	648,00	784,08					
136,00	220,80	<11	441,60	534,34	162,00	288,00	345,60		
		11 ó más	662,40	801,50					
137,00	225,60	<11	451,20	546,95	163,00	292,00	350,40		
		11 ó más	676,80	818,93					
138,00	230,40	<11	460,80	557,57	164,00	296,00	355,20		
		11 ó más	691,20	836,35					
139,00	235,20	<11	470,40	569,18	165,00	300,00	360,00		
		11 ó más	705,60	853,78					
140,00	240,00	<11	480,00	580,00	166,00	304,00	364,80		
		11 ó más	720,00	871,20					
141,00	244,00		734,40	886,02	167,00	308,00	369,60		
142,00	248,00		748,80	900,05	168,00	312,00	374,40		
143,00	252,00		763,20	923,47	169,00	316,00	379,20		
144,00	256,00		777,60	940,90	170,00	320,00	384,00		
145,00	260,00		792,00	958,32	171,00	324,00	388,80		

Hasta 130 puntos las penalizaciones se refieren bien a excesos de cupos, bien a penalizaciones por considerarse ciervo NO OBJETIVO. A partir de 151 incautación del ejemplar e incautación de expediente sancionador

Por res herida y no cobrada 240,00 € + IVA = 290,40 €

TARIFAS DE CIERVO EN BATIDA EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA

Por res herida y no cobrada: 10,00 € + IVA = 12,10 €
CUOTA COMPLEMENTARIA: 40,00 € + IVA = 48,40 € (exceso hasta 50%)
80,00 € + IVA = 96,80 € (resto de casos)

TARIFAS DE JABALÍ EN BATIDA EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA

Por res herida y no cobrada: 10,00 € + IVA = 12,10 €
CUOTA COMPLEMENTARIA: 36,00 € + IVA = 43,56 € (capturas entre 11º y 15º)
72,00 € + IVA = 87,12 € (capturas a partir del ejemplar 15º)

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



RED DE RESERVAS
REGIONALES DE CAZA
**SIERRA DE
LA DEMANDA**

PLAN TÉCNICO ANUAL

TEMPORADA 2026-2027

RESERVA REGIONAL DE CAZA "SIERRA DE LA DEMANDA" (BURGOS)



DICIEMBRE 2025



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



RED DE RESERVAS
REGIONALES DE CAZA
**SIERRA DE
LA DEMANDA**

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN

1. INVENTARIO CINEGÉTICO POR ESPECIE. ESPECIES A CAZAR, MEDIOS Y MODALIDADES

2. PERMISOS DE CAZA PLAN 2026/2027 y DISTRIBUCIÓN POR PROPIETARIOS

2.1 CACERÍAS ORDINARIAS

2.2 DISTRIBUCIÓN POR PROPIETARIO

2.3 CACERÍAS SELECTIVAS y DE CONTROL POR DESEQUILIBRIO POBLACIONAL

3. CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ESPECIES POR TIPOLOGÍAS

4. PERIODOS HÁBILES DE CAZA

5. PRECIOS ÍNDICE, TARIFAS, CUOTAS COMPLEMENTARIAS, GASTOS DE CACERÍAS

6. NORMAS QUE REGULARÁN LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SIERRA DE LA DEMANDA

6.1 GENERALES

6.2 ESPECÍFICAS POR ESPECIE, MODALIDAD Y TIPOLOGÍA

7. PLAN DE ACTUACIONES O MEJORAS CON CARGO AL FONDO DE GESTIÓN

8. CONTROL POBLACIONAL DE LA FAUNA SILVESTRE

8.1 ESPECÍFICAS POR ESPECIE, MODALIDAD Y TIPOLOGÍA

8.2 PERSONAL DE VIGILANCIA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



RESERVA REGIONAL DE CAZA
**SIERRA DE
LA DEMANDA**

RESERVA REGIONAL DE CAZA SIERRA DE LA DEMANDA (BURGOS) PLAN TÉCNICO ANUAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2026/2027

0. INTRODUCCIÓN

Con el objeto de desarrollar el Proyecto de Ordenación Cinegética de la Reserva Regional de Caza Sierra de la Demanda, y dar cumplimiento al artículo 3 de la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, se redacta esta propuesta de Plan Técnico Anual para la temporada de caza 2026/2027.

Previo a su presentación en Junta Consultiva, durante el mes de diciembre de 2025, se ha remitido a todas las entidades propietarias un borrador del mismo con un periodo hábil para presentar alegaciones o sugerencias. Tres entidades propietarias han formulado observaciones a los borradores, siendo éstas contestadas y parcialmente admitidas por la dirección técnica.

El presente plan abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027. Se redacta en base a una prórroga del plan de ordenación cinegética 2015/2024, si bien contiene todo lo dispuesto en el plan de ordenación cinegética 2026-2035, cuya aprobación se prevé anterior al inicio de la campaña cinegética 26/27.

Por otro lado, las fechas de elaboración y presentación del plan técnico distan de ser las ideales, puesto que nos encontramos inmersos aun en plena temporada cinegética 2025/2026 y no conocemos los resultados totales de la temporada ni podemos aproximarnos con seguridad a la mortalidad natural que la severidad del invierno u otras causas (véase avance de la peste porcina, por ejemplo) pudiera deparar.

Los permisos de caza que se prevé desarrollar durante la próxima temporada se detallan por cuartel en el anexo I, también se pueden consultar en este anexo las cacerías selectivas y la propuesta de control por desequilibrio poblacional por cuarteles. Asimismo, en el anexo II se recogen las normas que regularán la actividad cinegética para cada tipo de cacería durante la temporada 2026/2027.

1. INVENTARIO CINEGÉTICO POR ESPECIE. ESPECIES A CAZAR, MEDIOS Y MODALIDADES

1.1 CIERVO

La especie se encuentra en un buen momento poblacional como se desprende de los resultados de caza de las últimas temporadas. No obstante, es una especie en nuestro ámbito de trabajo a episodios sanitarios que alteran la evolución demográfica de manera brusca. A la sarna, endémica en la zona, la enfermedad hemorrágico epizootica (EHE), especialmente en 2023 y 2024, debemos añadir algún episodio de lengua azul reciente. Aún así, contamos en la



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:08:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

actualidad con una población cervuna relativamente bien estructurada en cuanto a sexo y edades que nos debe permitir, a través de una correcta gestión cinegética, obtener capturas abundantes y de calidad, si bien es cierto, que se plantea para esta anualidad una reducción de la posibilidad cinegética (cercana al 20%) con el fin de amortiguar los efectos de la de los diversos problemas sanitarios detectados en la población y bajo el principio de cautela por la evolución de estas epizootias.

Desde 2019, una vez estandarizado el seguimiento poblacional de ciervo en la reserva regional a partir de estaciones de observación semipermanentes e itinerarios de censo, contamos con serie de datos de estructura poblacional de la especie y datos relativos a abundancia y densidad. De los datos del reciente plan de ordenación cinegética se desprende que la población de ciervo en la reserva regional asciende a unos 3000 ejemplares con una densidad relativa de 5,59 individuos/km².

	Densidad	Población	Método de censo y año.
Estima Mínima	4,54	2.500	Encuesta celadores febrero 25: Estima global del celador mayor
Estima Máxima	6,63	3.646	IKAs. Realizado sobre los itinerarios del corzo.
Media	5,59	3.073	

La berra del año 2025 ha sido, sin duda, de las peores de la última década. La prolongada sequía estival y el calor sufrido durante los meses de septiembre y octubre parecen ser los causantes de esta anomalía, junto a un severo descenso de la población de hembras, hecho este no confirmado por los datos de seguimiento poblacional continuo. Parece ser que as hembras han retrasado su celo durante este otoño y han permanecido ocultas en zonas frescas y frondosas donde los pastos no se encontraban agostados.

Se obtiene una relación de sexos equilibrada, (no superior a 2 hembras por macho), siendo el contacto más frecuente la presencia de un macho berreando con grupos de 4 hembras (incluidas crías de años anteriores), obteniéndose en nuestros censos anuales resultados de densidades superiores a los registrados en 2010 y menores a las registradas en 2023 y 2024.

Los permisos de rececho de la campaña 2025/2026, se han cazado con dificultad debido a irregular berrea. El porcentaje de recechos sin captura se incrementa significativamente por ello, (alcanza el 25%) y aumenta la calidad o puntuación media de los ejemplares abatidos, en esta temporada se obtienen 157,11 puntos fiscales (máximos desde 2014), obteniéndose 8 trofeos medallables a lo largo de esta temporada. La dificultad señalada para el desarrollo de los recechos de ciervos con posibilidad de trofeo, (tipo B), se vio agravada para los recechos sobre ciervos selectivos (tipo C). Sigue siendo muy escaso el número de ejemplares selectivos capturados en la modalidad de rececho.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

En las tablas de caza de la especie en rececho de esta anualidad, se observa la captura mayoritaria de ciervos jóvenes, de 5 a 7 años de edad, en algunos casos de buen porvenir, pero que ocupan el espacio poblacional dejado por la ausencia de viejos machos dominantes, muy afectados por el devastador episodio de sarna de hace ya 8 años y probablemente por ella afección mayor de la endémica epizootia a este estrato de edad.

Se ha extendido la caza selectiva del ciervo en batida en todos los cuarteles integrantes de la reserva, en un proceso progresivo que se inició en la campaña 2021/22. Los resultados de capturas obtenidos en la campaña actual (en curso) son positivos, aunque se vislumbra un ligero descenso en las capturas respecto a la temporada anterior motivado, bien por la abundancia del jabalí, bien por la ligera disminución poblacional de la especie. Se consolida la cifra cercana al centenar de ejemplares "selectivos" y jóvenes capturados, registro que, sin duda, se debe incrementar para mejorar la estructura y estado poblacional del ciervo en nuestra reserva.

Los Celadores de Medio Ambiente también han llevado a cabo acciones de control poblacional, completando las acciones de caza.

En el presente plan insistimos en la necesidad de intensificar el control poblacional, tanto en la cantidad de ejemplares a extraer, especialmente necesario en el caso de las hembras, como en la selección de los ejemplares, se incrementa significativamente la presión de caza sobre la especie, centrada, principalmente, en la extracción procedente de la caza selectiva que buscará la eliminación de hembras y machos defectuosos y la corrección de desequilibrios poblacionales, manteniendo un estructura poblacional compensada y sana que pueda afrontar mejor futuros episodios de sarna u otras epizootias o adversidades. Sería deseable afinar en la correcta selección de hembras a extraer, frente a la clásica y probable selección negativa (la más grande) realizada de manera inconsciente por el cazador de cacería colectiva.

Así, conforme a nuestro objetivo y reto de gestión a medio plazo, mantener unas poblaciones equilibradas en cuanto a su razón de sexos y edades, con densidades medias-bajas que permitan poblaciones sostenibles desde el punto de vista socioeconómico, resistentes a la aparición de patógenos y que, a su vez, permitan mantener una representativa población de corzos en nuestra reserva, se propone una extracción de aproximadamente 425 ejemplares distribuidos en recechos con posibilidad de trofeo (50), en los que proponemos una liquidación final para todas las capturas por encima de los 150 puntos fiscales, batidas mixtas y batidas mixtas de control que buscarán adelgazar la pirámide poblacional en las primeras edades (3-4 años) de la población de machos y la reducción del número de hembras, así como el control poblacional a través del personal de la reserva regional.

Insistimos en la necesidad del cumplimiento del cupo de hembras previsto, puesto que es fundamental en la consecución de objetivos de la especie, y para ellos se fomenta el cumplimiento de cupos de capturas a través de la generalización de cupos globales en los cuarteles que así se ha considerado adecuado, eliminando el cupo de 2 ejemplares por batidas.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCG892M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCG892M11EB5CLGY> para visualizar el documento

Las modalidades de caza de la especie en la reserva regional son:

- Recechos de ciervo representativo, con posibilidad de trofeo (tipo "B")
- Recechos de ciervo selectivo (tipo "C")
- Batidas mixtas
- Batidas mixtas de control

1.2 CORZO

La situación poblacional de la especie continúa siendo complicada y negativa en nuestra reserva, en una tendencia evidente de contracción poblacional. El bajón demográfico ha afectado a todas las unidades de gestión en que se divide este terreno cinegético, afectando en 2024 y 2025 con especial virulencia a la zona de Pinares, último bastión de la especie en la zona de estudio. En el inventario del plan de ordenación cinegética se atisba una leve recuperación poblacional en la Unidad Centro y Norte. Conforme al precitado inventario la población de corzo en la reserva regional se sitúa entre 280 y 560 ejemplares conforme cuadro adjunto:

	Densidad	Población	Método de censo y año.
Estima Mínima	0,56	279	Avistamientos batidas jabalí 24/25
Estima Máxima	1,12	559	Encuesta celadores febrero 25
Media	0,84	419	

La temporada de rececho de corzo de 2025 ha sido muy mala. Apenas se adjudicaron 9 recechos de corzo de los 12 ofertados, obteniéndose captura 8 de ellos. La puntuación fiscal media obtenida asciende a 109,6. No obstante las dificultades para completar con éxito los recechos son evidentes, con variaciones y cambios acordadas con los cazadores en las fechas planificadas para tratar de aprovechar etapas de mayor visibilidad de la especie.

Como dato positivo, solo el 25% de las capturas efectuadas presentaban larvas del díptero *Cephenemya stimulata* en sus laringes, fosas nasales y aparato respiratorio. Se registra captura en el 88,8% de los permisos desarrollados, la dificultad de su caza y del cumplimiento de los planes propuestos se debe principalmente a la rarefacción de la especie, a la que probablemente se sucedan cambios de conductas o comportamentales relacionados con la presencia de la moscarda, (los corzos evitan zonas abiertas y aumentan su actividad nocturna), y del ciervo, (difícil coexistencia por molestias directas, cargas parasitarias elevadas del ciervo y poco soportables para este pequeño cérvido...), que se han observado entre los individuos de nuestra reserva.

Se mantienen densidades inferiores a 1 ejemplar/km², frente a los casi 4 obtenidos en los censos efectuados durante la elaboración del Plan de Ordenación Cinegética (2013-2014), o



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

los más de 5 individuos/km² registrados en los seguimientos poblacionales de 2010 (último año con registros previo a la redacción del plan cinegético en vigor).

En este contexto se propone un plan de mínimos, respecto a lo dispuesto en el Plan de Ordenación Cinegética. Como en la anualidad anterior, se divide la reserva en unidades de gestión, compuestas por cuarteles próximos que comparten características geográficas, físicas y socioeconómicas para la especie, asignando un cupo para las precitadas unidades de gestión y después tratando de repartir los permisos entre los cuarteles. Como quiera que, en algunas unidades de gestión, no hay cupo para asignar a todos los cuarteles que la engloban, el sistema será rotatorio entre cuarteles y anualidades. Así para la presente anualidad se proponen 6 recechos con posibilidad de trofeo, en las unidades de gestión Central y Valdelaguna, sin oferta en el resto de las unidades del norte y sur de la reserva regional.

Las cifras propuestas evidencian que la influencia de la caza sobre el devenir de las poblaciones de corzo en la reserva es prácticamente inapreciable, puesto que se extrae un porcentaje mínimo de la misma y además muy repartido entre los diferentes cuarteles que conforman la reserva.

Como señalamos en planes anteriores y repetimos en este plan, un plan específico de recuperación del corzo, centrado en la suplementación alimentaria de éste, la gestión de otras poblaciones (ciervo y predadores cinegéticos), y las mejoras de hábitat que se propongan (desbroces, recuperación de majadales, fajas auxiliares, puntos de alimentación específicos), deben propiciar la recuperación de esta especie tan emblemática en la reserva.

La caza de la especie en la reserva se llevará a cabo exclusivamente a rececho.

1.3 JABALÍ

Es evidente que la población de este suido en el conjunto de la región y consecuentemente en la reserva atraviesa un momento espectacular que, además, en el terreno cinegético que nos ocupa denota estabilidad conforme a los datos obtenidos en el inventario del plan de ordenación cinegética (2025). Las tablas de caza en la reserva regional de caza se mantienen estables, con las lógicas fluctuaciones de este tipo de especies r-estrategas oportunistas, superándose ampliamente los 600 ejemplares capturados en las dos últimas campañas y con una población precaza ligeramente superior a los 2000 jabalíes conforme al reciente plan de ordenación cinegética.

La distribución de la especie dentro de la reserva es completa: ocupa la práctica totalidad del medio existente, si bien se ve influenciada en cuanto a su abundancia por la disponibilidad trófica. La presencia de jabalí es constante en todos los cuarteles de caza, aunque sus amplias áreas de campeo y su gran movilidad, provocada por la búsqueda de alimento, hacen



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

que su presencia sea diferente, dependiendo de la época del año en la que nos encontremos. Existen grandes diferencias de densidades para esta especie dentro de los biotopos propios de nuestra reserva, a lo largo de la época del año y, lógicamente, siempre determinadas por la disponibilidad de alimento. Este es un hecho constatado en las últimas temporadas cinegéticas con resultados dispares entre zonas, pero estables en el conjunto, y distribución de este suido muy variada en función de la disponibilidad alimenticia. Así en años, como el presente, con capturas elevadas en el conjunto de la reserva, la disponibilidad trófica continua a lo largo de la campaña y ausencia de nevadas, han propiciado un reparto relativamente homogéneo de la especie en las diferentes zonas de la reserva, con mayor presencia en zonas con variedad de recurso trófico (bellota, hongos...), frente a zonas o cuarteles con menor variedad y, por tanto, disponibilidad trófica.

Lo cierto es que la población de jabalí presenta una situación demográfica estable y boyante en la reserva, así se suceden registros de capturas anuales estables y superiores a 500-600 ejemplares, si bien debemos permanecer atentos a las amenazas que se ciernen sobre la misma (peste porcina, otras enfermedades...), por lo que nuestra gestión debe ir encaminada a mantener y controlar poblaciones nutridas pero viables desde el punto de vista socioeconómico, conforme a las directrices del Plan de Gestión del Jabalí en Castilla y León (Orden MAV/534/2024, de 3 de junio) y las medidas adoptadas para controlar el reciente brote de peste porcina africana.

Aprovechando esta estabilidad demográfica y la correcta gestión cinegética llevada a cabo hasta el momento se propone una serie de permisos de recechos y aguardos y se mantiene la presión cinegética sobre la especie a través de cacerías colectivas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas extraordinarias (eliminación de cupos deportivos, penalizaciones por exceso de cupo u otras) conforme a las medidas que se dicten para controlar y prevenir el brote de peste porcina africana detectado en noviembre de 2025 en Cataluña.

La caza del jabalí en la reserva se lleva a cabo a través de batidas:

- Batidas mixtas de 32 puestos
- Batidas mixtas de control de 32 puestos
- Esperas o aguardos (no se contabiliza algún aguardo o espera cuya finalidad sea la prevención o mitigación de daños)

1.4 BECADA

Una de las especies más demandadas actualmente, presenta situación poblacional estable en la reserva donde es, fundamentalmente, migratoria. Esta apreciación tomada del Plan de Ordenación Cinegética tiene su base en la estabilidad, ampliación y mejora de los hábitats propicios para esta ave en los montes de la reserva. El incremento de la superficie arbolada,



la adecuada gestión forestal y el óptimo estado de conservación de las zonas arboladas, la diversidad de tipos de masas y ambientes que una correcta gestión forestal propicia, y el establecimiento de medidas de gestión cinegética coherentes basadas en una presión moderada (incluso baja) de caza, instauración de cupos deportivos de caza (3-6 ejemplares), y la presencia de zonas de reserva para la especie, no hacen sino apuntalar lo señalado anteriormente.

Así en la campaña 2024/25 calificada de mediocre, incluso muy mala en el conjunto de la Península Ibérica especialmente en el norte peninsular, o por ser más precisos, en amplias zonas de la provincia de Burgos, en la reserva se ha mantenido una población estable que ha dado unos resultados de capturas por permisos superiores a la media histórica de este terreno cinegético.

Es difícil realizar un cálculo de la posibilidad numérica de la especie al igual que su tamaño poblacional, debido al carácter migratorio de la becada y a su dispersión por los distintos hábitats. Se mantiene la gestión de la especie basada en una presión cinegética baja o moderada por unidad de con permisos en todos los cuarteles.

La caza de la becada se realizará exclusivamente al salto con perro de muestra a través de permisos (239) por parejas o individuales con cupo de 6 o 3 ejemplares.

1.5 PALOMAS

La caza de la paloma torcaz en nuestro ámbito de trabajo se remonta a mucho antes de su declaración como Reserva Regional de Caza. Las líneas palomeras existentes en nuestra reserva son afamadas entre los aficionados a la caza de la especie en paso, destacando, sin duda, los puestos palomeros de Alarcia, Huerta de Arriba (Santa Coloma), Fresneda-Valgañón, Fresneda-Barbadillo, Santa Cruz-Valmala, Pineda de la Sierra y otros. La situación poblacional de la especie es espectacular siendo declarada plaga en algunos países de nuestro entorno próximo, si bien se han detectado varios cambios en el comportamiento de sus metapoblaciones; así, por un lado, aunque la especie se encuentra en franca expansión demográfica, el contingente migratorio parece estar en situación estable o ligeramente en descenso, mientras que las poblaciones sedentarias alcanzan niveles preocupantes por su exceso; y por otro lado, las rutas migratorias han cambiado en las últimas décadas apreciándose un incremento de la entrada en la Península Ibérica de paloma por las rutas de costa y una disminución por el interior (entre las que nos situamos), no estando claro si es una respuesta al exceso de puestos, a cambios en las condiciones climáticas o a una mezcla de ambas.

La temporada 2025 de pasa de paloma puede considerarse como mala en el interior de la reserva regional, salvándose de esta calificación apenas alguna de las líneas de Alarcia con algunas jornadas muy destacadas de pase (8, 9 y 10 de noviembre.), en las que también disfrutaron en las líneas de Fresneda de la Sierra.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

Además de los puestos tradicionales, la reserva mantiene unos permisos, en franco retroceso en cuanto a su demanda, de marcado carácter social ligados a la población local y al aprovechamiento de parte del contingente migratorio de palomas que permanecía algunas jornadas descansando y alimentándose en los robledales y hayedos de la zona durante su trayecto hacia el sur, que conviene mantener, pero a la vez reorientar hacia la esencia verdadera de la caza de la paloma en paso. Con esta intención, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, los permisos específicos de caza menor sobre paloma torcaz se localizarán y circunscribirán a las proximidades de cumbres, cortafuegos o sierras, alejados de los puestos de palomas tradicionales, en parajes previamente determinados por el Celador/Guía de Caza.

Así la caza de la paloma torcaz en la reserva regional se realiza a través de las siguientes modalidades de caza:

- Puestos Palomeros
- Permisos específicos de caza menor sobre paloma torcaz en zonas de tránsito

1.6 CAZA MENOR

Se trata de otra modalidad de caza de marcado carácter social en nuestra reserva regional. Las poblaciones objeto de aprovechamiento, perdiz roja y liebre fundamentalmente, presentan poblaciones relativamente estables o en retroceso, si bien esta evolución está determinada en su totalidad por la desaparición de hábitats propicios o la proliferación de especies predatoras de las mismas, dado que la presión cinegética es mínima sobre sus poblaciones.

Conforme con el artículo 17.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la enajenación de las piezas y las acciones de caza se realizarán por los propietarios de los terrenos que integran la reserva.

Esta planificación define el cupo para cada permiso de caza menor en la reserva, que mantiene las 12 piezas (indefinidas) por permiso, pero lo reparte entre un máximo de 4 ejemplares de perdiz roja y 4 ejemplares de liebre.

1.7 LOBO

La presencia del lobo en la reserva regional se está consolidando en el último quinquenio, con, probablemente, dos o tres manadas asentadas en el territorio. Es evidente, en las últimas anualidades un incremento de la presencia del cánido en la reserva, lo que también tiene su efecto en los daños que, sobre la cabaña ganadera especialmente de ovino, genera.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

En la actualidad el lobo (*Canis lupus signatus*) ha sido excluido del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, si bien no es considerada especie cinegética en la Comunidad Autónoma, por lo que no es posible, en la actualidad, su aprovechamiento cinegético como tal, estando a la espera de que se defina la estrategia de gestión (y control poblacional) de la especie.

1.8 OTRAS ESPECIES

Son fundamentalmente los predadores cinegéticos los que pudieran ser objeto de caza o control poblacional en la reserva regional. En 2021 se inició un plan de seguimiento y control, con una tasa de extracción moderada de ejemplares, bien a través de permisos de caza, bien a través de los Celadores/Guías de Caza, del zorro en la reserva.

Especies con importancia creciente, especialmente en los puestos palomeros, son los zorzales o malvices cuya presencia en nuestros montes es habitual durante el otoño-invierno y que vienen a compensar parcialmente la ausencia de paso de paloma durante gran parte del periodo hábil en los puestos tradicionales.

2. PERMISOS DE CAZA PLAN 2026/2027 y DISTRIBUCIÓN POR PROPIETARIOS

2.1 CACERÍAS ORDINARIAS

En el cuadro siguiente se recoge el resumen de permisos asignados por especie para la temporada 2026/2027:

	Temporada 2026/2027
Recechos corzo	6
Recechos ciervo tipo B	61
Recechos ciervo tipo C	11
Total recechos	78
Batidas mixtas	8
Batidas mixtas control	119
Total batidas	127
Esperas o Aguardos	6
Becada	240
Caza Menor	31
Caza menor (paloma)	2
Total	484

Tabla 1.- Distribución del cupo anual por tipo de permiso

El número de cacerías globales se mantiene respecto a anteriores temporadas. Todo ello a pesar del incremento significativo del número de permisos de caza de becada, puesto que la reorganización de permisos y modalidades poco atractivos de caza menor y media veda, y la



importante reducción de los permisos de corzo en rececho motivado por la situación poblacional de la especie, y, en menor medida, la reducción (10%) del número de permiso de rececho de ciervo tipo B (con posibilidad de trofeo), absorben aquel incremento.

Se trata, por tanto, del plan más ambicioso posible con los medios humanos disponibles en la actualidad

2.2 DISTRIBUCIÓN POR PROPIETARIO

En el anexo I se encuentra recogido el reparto de las cacerías por cuarteles.

2.3 CACERIAS SELECTIVAS y DE CONTROL POR DESEQUILIBRIO POBLACIONAL

En el anexo I se encuentra recogido el reparto de las cacerías selectivas y la propuesta de control por desequilibrio poblacional por cuarteles.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPECIES y CACERÍAS POR TIPOLOGÍAS

Atendiendo a la tipología del individuo objeto de aprovechamiento y las posibilidades de abatir individuos "trofeo", defectuosos, atípicos... se consideran las siguientes categorías en nuestra reserva regional:

- CIERVO: habida cuenta de las características del medio físico y la actual población cervuna los permisos de ciervo en rececho se clasifican en:
 - TIPO B: ciervos representativos de nuestra reserva, con posibilidad de obtener trofeo. Durante el disfrute de este permiso, si las circunstancias lo permitieran, el cazador tendrá la posibilidad de abatir ciervo selectivo, liquidándose este ejemplar al precio previsto para selectivo conforme Anexo I de la Orden FYM/436/2014, con obligación de retirar el trofeo.
Se propone la liquidación final de todos los ejemplares de puntuación fiscal superior a 160 puntos, con el doble objetivo de permitir alcanzar a un mayor número de machos la edad de madurez (>7 años) y homogeneizar la oferta de permisos, permitiendo al cazador ser consciente con antelación de la realidad del permiso adquirido.
 - TIPO C: correspondiente a la "caza de gestión" y "corrección de desequilibrio poblacional" y cuyo objeto serán individuos defectuosos o jóvenes con escaso porvenir con el fin de equilibrar la pirámide poblacional.
 - C1: ciervos con 8 o menos puntas y, en todo caso, con límite de 130 puntos. La modalidad de enajenación es RV (precio cerrado) proponiéndose un precio de salida de 250€.
- CORZO: habida cuenta de las características del medio físico y la actual población de corzo, todos los permisos se consideran TIPO B, incluyen la posibilidad de obtener "trofeo".



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

➤ **BATIDAS**

- **BATIDAS MIXTAS:** se define como especie principal el ciervo, con cupo variable de ejemplares de ciervo (generalmente, machos y hembras) y 10 jabalíes. El exceso de cupo, y las liquidaciones complementarias sobre el ciervo cuando hubiere lugar, se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 y los jabalíes y hembras de ciervo conforme anexo X de las normas que regulan la actividad cinegética en la reserva regional en la temporada 2026/2027.
- **BATIDAS MIXTAS DE CONTROL DE DESEQUILIBRIO POBLACIONAL:** se define como especie principal el jabalí, con cupo variable de ejemplares en función del cuartel de ciervo y 10 para el jabalí. El exceso de cupo se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo X de las normas que regulan la actividad cinegética en la reserva regional en la temporada 2026/2027.

Se consideran ciervos selectivos en batida, aquellos ejemplares que presenten 8 puntos (o menos) y menos de 130 puntos fiscales. Por la dificultad intrínseca que conlleva la selección en esta modalidad de los ejemplares se considerarán también selectivos aquellos ejemplares abatidos con un número de puntas comprendido entre 8 y 10 puntas y menos de 130 puntos fiscales. Así, el exceso de cupo se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida, mientras que los ejemplares que, excepcionalmente, sean abatidos y no sean acordes a estas características se liquidarán incrementado en 2 sobre ese valor si se encuentra comprendido entre 130 y 140 puntos fiscales y menos de 11 puntas, incrementado por 3 si supera las características anteriores (es decir si supera las 10 puntas o los 140 puntos fiscales) y no llega a 150 puntos fiscales, siendo constitutivo de expediente sancionador e incautación del ejemplar en el resto de casos por entenderse que el ejemplar abatido no cumple con las características autorizadas para esta modalidad de batidas.

Respecto a los cupos deportivos de jabalí y penalizaciones por exceso se mantienen, sin perjuicio, de que medidas extraordinarias dictadas por la Consejería y encaminadas a la prevención y control de la peste porcina africana provoquen su posterior eliminación o modificación.

4. PERIODOS y DÍAS HÁBILES DE CAZA

En consonancia con lo dispuesto en la normativa sectorial autonómica (Ley 4/2021) y atendiendo a las especiales características de la reserva regional de caza *Sierra de la Demanda*, los periodos y días hábiles de caza propuestos para la anualidad 2026/2027 son los siguientes:



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

- CIERVO: el periodo hábil para la caza del ciervo irá desde el primer domingo de septiembre de 2026 hasta el cuarto domingo de febrero de 2027. En la modalidad de rececho el periodo hábil es el comprendido entre el 1 de septiembre y el 16 de octubre de 2026, la duración del permiso es de 3 días en los TIPO B y 2 días en los TIPO C o de Control Desequilibrio Poblacional. Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor debidamente motivadas y previa autorización de la dirección técnica podría autorizarse un rececho fuera de esta época y siempre dentro de la época hábil que para la especie dicte la normativa autonómica.
- CORZO: el periodo hábil para la caza del corzo comprenderá desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto de 2026. Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor debidamente motivadas y previa autorización de la dirección técnica podría autorizarse un rececho fuera de esta época y siempre dentro de la época hábil que para la especie dicte la normativa autonómica.
- JABALÍ: la caza de jabalí en la reserva a través de la modalidad de batida se desarrollará entre el 17 de octubre de 2026 y el 17 de enero de 2027. El último fin de semana de enero y el primero de febrero, quedan habilitados con carácter excepcional, para celebrar batidas que por causas meteorológicas fueran suspendidas con la conformidad del celador o guía de caza. Podrán proponerse cambios en las fechas asignadas con fecha límite 15 de septiembre, siempre obviando solicitar ese último fin de semana de enero.

Para su caza en espera o aguardo, el periodo hábil para la caza en la reserva es el comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el primer domingo de agosto de 2026, y entre el primer domingo y el 30 de septiembre de 2026, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza, si bien salvo aplazamientos por causa de fuerza mayor, todos los permisos se celebran en días laborables.

- PALOMA EN PASO y AL SALTO (tradicional): periodo hábil comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2026. Podría acordarse, previa comunicación de la dirección técnica, el retraso en la fecha de apertura hasta el 12 de octubre, en aquellos cuarteles en los que no se haya completado el cupo de ciervo en rececho a 1 de octubre. También se podrá acordar, previa solicitud del titular, la prórroga del tiempo previamente retrasado durante la primera quincena del mes de diciembre.
- CAZA MENOR: el periodo hábil para la caza de la menor en la reserva será el comprendido entre el cuarto domingo de octubre de 2026 y el cuarto domingo de enero de 2027. Además, conforme al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 4/2021, se propone eliminar la limitación de cazar tres días consecutivos y habilitar también los lunes, miércoles y viernes como días hábiles en nuestra reserva pudiéndose realizar este tipo de permisos en la reserva. **Justificación técnica:** con el fin de mejorar la compatibilidad con otros permisos de caza de esta reserva y otros aprovechamientos y usos de los montes de utilidad pública que la conforman, buscando adecuar los permisos a los calendarios laborales de los celadores/guías de caza y habida cuenta



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

de la baja presión de caza que las especies de menor soportan en este terreno cinegético, se propone la habilitación de los lunes, martes, miércoles y viernes de este periodo hábil conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 4/2021 apartado "2. *Excepcionalmente, en los planes cinegéticos de las reservas regionales de caza y de los cotos de caza podrán figurar períodos y días hábiles de caza distintos a los señalados en el Anexo II. En tal caso para su aprobación será necesario aportar la justificación técnica de la medida pretendida.*" La limitación de 3 días consecutivos es respetada a nivel de cuartel con carácter general, pero no en el conjunto de la reserva (77.000 hectáreas), donde la vasta superficie objeto de aprovechamiento deja sin sentido tal limitación.

- RESTO DE ESPECIES: conforme Plan General de Caza, normativa sectorial autonómica, o en su defecto anexo II de la Ley 4/2021.

5. PRECIOS ÍNDICE, TARIFAS, CUOTAS COMPLEMENTARIAS, GASTOS DE CACERÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden FYM 436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, y la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece el importe correspondiente a los gastos necesarios para el control del aprovechamiento para cada modalidad en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, y habida cuenta de la necesidad de fijar unos precios índices para las distintas modalidades de caza a efectos del cálculo del mínimo a ingresar en el fondo de gestión de la reserva, se proponen los siguientes precios, cuotas, gastos y modalidades de enajenación para las cacerías previstas en el plan 2025/2026.

La modalidad escogida, con carácter general, por la dirección técnica para su enajenación es "a riesgo y ventura", si bien en varias modalidades de caza se habilita la enajenación "a liquidación final" para que la entidad propietaria elija cual es la modalidad apropiada para sus intereses y en el caso de las batidas mixtas con posibilidad de trofeo y recechos de ciervo tipo "B" se propone la modalidad de "liquidación final". En todo caso, aún en los casos que se opte por la modalidad de "riesgo y ventura", se propone:

- la liquidación final en las Batidas Mixtas con posibilidad de trofeo, de todos ciervos tipo B, de más de 140 puntos fiscales, sin perjuicio de las penalizaciones que, por exceso de cupo, o abate de ciervos no objetivo pudieran practicarse,
- la liquidación final en los recechos de ciervo tipo "B" para aquellos ejemplares con puntuación fiscal superior a 160 puntos.

Las cuotas complementarias a aplicar en aquellas cacerías enajenadas "a liquidación final" serán las previstas en el anexo I de la Orden FYM 436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León. En el caso de las Batidas Mixtas Control Desequilibrio Poblacional, el precio de salida incluirá hasta la consecución del cupo (número de ejemplares y características definidas para éstos), los excesos de



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

cupo de ciervo que cumplan las condiciones serán liquidados conforme cuota complementaria de ciervo en batida, para aquellos que, excepcionalmente, no cumplan las condiciones anteriormente señaladas, serán liquidados conforme cuota complementaria en batida incrementado por 2 o 3 en función de las características que presenten conforme al anexo X de las normas que regulan la actividad cinegética en la reserva regional.

Previo al inicio de la temporada 2026/2027 se remitirá a las entidades propietarias una comunicación del Servicio Territorial en el que, con el fin de homogeneizar y facilitar la gestión administrativa, se aclararán determinados aspectos sobre las subastas presenciales, modelos y condiciones de adhesión a la plataforma web de subastas, y fechas, modalidades, y comunicaciones recomendadas para la adjudicación de las cacerías cuando sean realizadas directamente por los propietarios.

MODALIDAD de CAZA	MODALIDAD ENAJENACION	PRECIO ÍNDICE (€)	GASTOS PARA CONTROL APROVECHAMIENTO (€)	PRECIO TOTAL/SALIDA ³ IVA INCLUIDO (€)
Rececho CORZO TIPO B	RV ¹	602,48	100	850,00
	LF ²	437,19	100	650,00
Rececho CIERVO TIPO B	RV	685,12	100	950,00
	LF	561,16	100	800,00
Rececho CIERVO TIPO C1	RV	106,61	100	250,00
Rececho CIERVO TIPO C2	LF	271,90	100	450,00
BATIDAS JABALÍ o JABALÍ-CIERVA	RV	900,41	50	1150,00
BATIDA MIXTA	RV	2388,02	50	2950,00
	LF	1768,18	50	2200,00
BATIDA MIXTA CONTROL	LF	900,41	50	1150,00
ESPERAS/AGUARDOS JABALÍ	RV	826,45	0	1000,00
BECADA (103,305 €/cazador)	RV	206,61	0	250,00
CAZA MENOR	RV	49,59	0	60,00
PALOMA AL SALTO	RV	33,06	0	40,00
1: RV: modalidad de enajenación a riesgo y ventura (precio cerrado) 2: LF: modalidad de enajenación a liquidación final (sujeta a complementaria) 3: PRECIO TOTAL/SALIDA (85% Entidad Propietaria + 15% fondo de gestión + gastos de cacería (en su caso) + IVA (21%))				

Tabla 2.- Propuesta de precios índices por tipo de cacería

En el anexo X se encuentran los precios complementarios para cada tipo de cacería

6. NORMAS QUE REGULARÁN LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SIERRA DE LA DEMANDA

En el anexo II se encuentran las Normas que regulan la actividad cinegética en la Reserva Regional de Caza *Sierra de la Demanda* (Burgos) para la temporada 2026/2027.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

7. PLAN DE ACTUACIONES O MEJORAS CON CARGO AL FONDO DE GESTIÓN

En relación con el Plan de Actuaciones que debe presentarse para el año 2026, con cargo al Fondo de Gestión de las Reservas Regionales de Caza, obligación recogida en el artículo 21 de la Ley 4/2021, nutrido con los gastos necesarios para el control de la cacería y el 15% procedente de los ingresos obtenidos en la venta de permisos de caza en la RRC "Sierra de la Demanda", desde la dirección técnica de la misma se proponen las siguientes actuaciones para la anualidad 2026:

- ✓ Adecuación puntos de observación de la berrea: 6.000 €.
- ✓ Acondicionamiento, mantenimiento y reparación de infraestructuras, tiraderos, líneas de puestos, sendas y señalización: 8.000 €
 1. Adquisición de nueva señalización acorde a la Ley 4/2021
 2. Señalización de zonas de interés
- ✓ Renovación de materiales de óptica, armas y provisión de municiones, herramientas y otros útiles de caza: 12.000€
- ✓ Suministro de piensos vitaminados, alimentación complementaria y material zoonosanitario (sales minerales, cal viva, etc.): 6.000 €
- ✓ Asistencia técnica para Revisiones, censos, estudios, taxidermia...: 2.000 €

TOTAL PREVISIÓN DE GASTO EN EL PLAN DE ACTUACIONES CON CARGO AL FONDO DE GESTIÓN 34.000,00 €

En colaboración con las Secciones Territoriales de Gestión Forestal encargadas de la gestión de los montes de utilidad pública que conforman la reserva y el Área de Gestión Forestal, de la misma manera que se ha llevado a cabo en anualidades anteriores, se propondrán las siguientes actuaciones:

- ✓ Desbroces con fines cinegéticos: 15.000€
- ✓ Asistencia técnica : 3.630€
- ✓ Adquisición de varios equipos de óptica: 3.500€
- ✓ Plan de Mejoras Corzo: 6.000€
- ✓ Diseño y adquisición de señales para puntos de observación de la berrea y otras: 9.000€

TOTAL PREVISIÓN DE GASTO EN EL PLAN DE ACTUACIONES CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA QUE CONFORMAN LA RRC 37.130 €

TOTAL PREVISTO PLAN DE ACTUACIONES 2026: 71.130,00€

8. CONTROL POBLACIONAL DE LA FAUNA SILVESTRE

8.1 ESPECÍFICAS POR ESPECIE, MODALIDAD Y TIPOLOGÍA

Se han definido algunas actuaciones de control poblacional para ciervo fundamentalmente y, ocasionalmente, zorro, para cada uno de los cuarteles de caza de la Reserva Regional de Caza en la temporada 2026/2027.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

En lo que se refiere al ciervo, estos permisos se centrarán en ejemplares enfermos o debilitados y en aquellos considerados selectivos en el caso de machos y en hembras enfermas o de menor talla de lo normal. Dada la dificultad que entraña en estos cuarteles el abatir ciervos selectivos con permisos de caza, esta actuación, completando los cupos previstos en la actual planificación, se realizará principalmente por el personal de la Reserva o apoyados por cazadores titulares de otros permisos sin coste adicional y sin derecho a trofeo o carne.

Estos controles poblacionales se realizarán por necesidades de gestión independientemente de la época del ciclo anual o periodo hábil de las especies afectadas. No obstante, se plantea la posibilidad de aprovechar épocas invernales (febrero y marzo) para realizar controles poblacionales sobre ciervos selectivos (machos y hembras) en los cuarteles marcados con asterisco y en todos aquellos donde la extracción por caza no supere el 50% de lo previsto en el plan de caza.

Idealmente estos controles pudieran ser realizados por cazadores, a través del correspondiente permiso de caza, sin embargo las limitaciones de personal pueden forzar a que se lleven a cabo a través de personal propio.

Una aproximación de lo planificado se encuentra en la tabla siguiente:

Especie	Cantidad propuesta 26/27	Cuartel
Ciervo	1 macho y 5 hembras	Fresneda de la Sierra
Ciervo	1 hembra	Santa Olalla del Valle
Ciervo	2 hembras	Pradoluengo
Ciervo	1 macho y 3 hembras	Santa Cruz del Valle Urbión
Ciervo	1 hembra	Valmala
Ciervo	1 macho y 1 hembra	Alarcia
Ciervo	1 macho y 2 hembras	Villasur de Herreros
Ciervo	2 machos y 4 hembras	Pineda de la Sierra
Ciervo	1 macho y 3 hembras	Riocavado de la Sierra
Ciervo*	5 machos y 10 hembras	Barbadillo de Herreros
Ciervo*	5 macho y 10 hembras	Monterrubio de la Demanda
Ciervo	1 macho y 1 hembra	Huerta de Abajo
Ciervo	1 macho y 1 hembra	Tolbaños de Abajo
Ciervo*	5 machos y 10 hembras	Valle de Valdelaguna (Bezares)
Ciervo	1 macho y 1 hembra	Tolbaños de Arriba
Ciervo	2 machos y 1 hembra	Huerta de Arriba
Ciervo	2 machos y 4 hembras	Neila
Ciervo	1 macho y 1 hembra	Quintanar de la Sierra
Ciervo	1 macho y 1 hembra	Regumiel de la Sierra
Ciervo	1 macho y 1 hembra	Canicosa y Vilviestre
Ciervo	2 machos y 2 hembras	Palacios de la Sierra
Ciervo	2 machos y 8 hembras	Ledanías
TOTAL	36 machos y 83 hembras	RRC

Tabla 3.- Propuesta de Control Poblacional para el ciervo

Para el zorro se estima conveniente controlar poblacionalmente, (incluidos los ejemplares cazados), a lo largo de la temporada 2026/2027, **75 ejemplares** (1/1000 hectáreas).



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

8.2 PERSONAL DE VIGILANCIA

Es necesario dentro de la reserva regional realizar un control de perros errantes y fauna silvestre, en especial del zorro que, al escasear las poblaciones de caza menor, están especializados en la captura de corzos, en especial de sus crías. También resulta necesaria la caza selectiva en el caso de los ciervos, dirigida especialmente a ejemplares enfermos y con mala conformación de la cuerna como se ha reflejado en el epígrafe anterior.

Estas labores de control poblacional así como las de vigilancia, serán realizadas por el personal de la Junta de Castilla y León destinado en la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda" durante todo el año, con el apoyo puntual de Agentes Medioambientales y Celadores de Medio Ambiente destinados en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. A continuación se detalla en una tabla el personal autorizado y categoría profesional:

Nombre	Profesión	D.N.I.
Miguel Ángel Almeida Delgado	Celador MA	****.076-W
Ángel Campo Fernández	Celador MA	****.950-P
Miguel Ángel Criado Contreras	Celador MA	****.588-E
José Carlos Herrero Fernández	Celador MA	****.085-K
Rubén Martínez Rayón	Celador MA	****.656-V
Leandro Alonso Alonso	Celador MA	****.146-S
Ramón Sáez-Royuela Gonzalo	Celador MA	****.738-C
Juan Tobalina Arce	Celador MA	****.557-L
Millan Zubimendi Marañón	Celador MA	****.114-V
Francisco Javier González García	Peón especializado	****.951-K
Francisco Jesús Ruiz Santamaría	Celador MA	****.562-K
Miguel Villanueva Tapia	Celador MA	****.566-V
Jon Salazar Mota	Celador MA	****.378-W
Ricardo Bartolomé de Rioja	Celador MA	****.079-D
Eduardo Tarancón Ayuso	Celador MA	****.693-X
Daniel Escribano Blanco	Celador MA	****.079-D

En Burgos, a 12 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR TÉCNICO DE
LA RRC "SIERRA DE LA DEMANDA"

Fdo.: Javier Sánchez Diego

Conforme:
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS

Fdo.: Javier M^a García López



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKCGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VL2V4XKGB92M11EB5CLGY

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:06 11/02/2026 13:10:39 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:20

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VL2V4XKGB92M11EB5CLGY> para visualizar el documento

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN



**Junta de
Castilla y León**

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	202613900001928
Fecha de presentación:	13-02-2026 08:48:12

ORIGEN

Oficina: O00008344 - Servicios Territoriales de Medio Ambiente y de Cultura y Turismo de Burgos
Unidad de tramitación: A07008990 - SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS

DESTINO

Oficina: O00019038 - REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES
Unidad de tramitación: L01093305 - AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

CONTENIDO DEL REGISTRO

Resumen: REMISIÓN PLAN DE CAZA 2026/2027 DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SIERRA DE LA DEMANDA

Num. Expediente:

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

3_PLAN DE CAZA_26_27_OK (2).pdf

Salas de los Infantes_remisión_plan_caza_26_27.pdf

4_PLAN DE CAZA_2026_27(Normas)_DG_OK (3).pdf

Anexo 1- Ledanías- Salas de los Infantes 2026-2027.pdf

No acompaña documentación física